



XVIII COMPETICIÓN INTERNACIONAL DE ARBITRAJE Y DERECHO MERCANTIL

Universidad Carlos III de Madrid, España

5 de noviembre 2025 a 24 de abril de 2026

Audiencias: Matrice (Madre Patria) del 20-24 abril de 2026

Organizado por:

Universidad Carlos III de Madrid

**Con la colaboración de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho
mercantil internacional (CNUDMI/UNCITRAL)**



Universidad
Carlos III de Madrid



El equipo de redacción del Caso Moot Madrid 2026 ha estado compuesto por la Prof. Dr. Dña. María Pilar Perales Viscasillas, Catedrática de Derecho Mercantil y Directora del Moot Madrid; así como por José Luis Aragón Cardiel, Javier René Comparini-Cuetto, Ji Soo Kim, Mireia Solés López, Lara Agustina Pollano, Miguel González-Deleito Olmos y María Fernanda García Bastos de la Corte Permanente de Arbitraje (CPA). Han participado también en la redacción Enrique Navarro, Marta Maciá, Michelle Donovan y Cristina Pérez por parte del despacho Clyde & Co.

La profesora María Pilar Perales Viscasillas es parte del Proyecto de investigación Referencia: PID2024-161496OB-I00, Título: Mercados y coherencia normativa: competencia y sostenibilidad, de los que son IPs los profesores David Ramos y Antonio Robles.

Desde la I edición del Moot Madrid, celebrada en el año 2009, la mayoría de los personajes de los casos del Moot Madrid, aunque ficticios, están tomados de obras maestras de la literatura en lengua española. En esta ocasión, se han tomado los nombres de la vida y las obras de la literatura más destacada de Miguel Delibes Setién, novelista español, doctor en Derecho y catedrático de Derecho Mercantil.

ÍNDICE:

NOTIFICACIÓN DE ARBITRAJE (25.07.2025)	4
Documento de la Notificación n.º 1. Nombramiento de representante (24.07.2025)	11
Documento de la Notificación n.º 2. Declaración de Alerta de Grado 2 por una situación de alto riesgo regional (16.08.2024)	12
Documento de la Notificación n.º 3. Información pública de la OIPM (10.08.2024)	13
Documento de la Notificación n.º 4. Comunicado de prensa de Los Santos Inocentes (21.10.2024)	14
Documento de la Notificación n.º 5. Pedido realizado por El Camino (29.09.2024)	15
Documento de la Notificación n.º 6. Orden de compra (01.10.2024)	16
Documento de la Notificación n.º 7. Correo electrónico entre El Camino y Los Santos Inocentes, 1 de octubre de 2024	22
Documento de la Notificación n.º 8. Notificación de llegada, 9 de octubre de 2024	23
Documento de la Notificación n.º 9. Carta remitida por El Camino mediante correo electrónico al Sr. Molledo, 11 de octubre de 2024	25
Documento de la Notificación n.º 10. Licencia de exportación (03.10.2024)	27
Documento de la Notificación n.º 11. Carta de porte aéreo (07.10.2024)	28
Documento de la Notificación n.º 12. Albarán (07.10.2024)	30
Documento de la Notificación n.º 13. Carta de resolución del contrato, 27 de octubre de 2024	32
Documento de la Notificación n.º 14. Respuesta de Los Santos Inocentes a la carta de resolución del contrato (27.10.2024)	34
RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN DEL ARBITRAJE (25.08.2024)	35
Documento de la Respuesta n.º 1. Nombramiento de representante (24.08.2025)	43
Documento de la Respuesta n.º 2. Correo electrónico entre Carmen Sotillo y Mario Díez de 11 de octubre de 2024	44
Documento de la Respuesta n.º 3. Correo electrónico entre Carmen Sotillo y Valentina Moyano de 6 de octubre de 2024	45
Documento de la Respuesta n.º 4. Correo electrónico de 26 de octubre de 2024 entre El Camino y Los Santos Inocentes	46
Documento de la Respuesta n.º 5. WhatsApp entre Carmen Sotillo y Valentina Moyano, 29 de septiembre-19 de octubre de 2024	47
Documento de la Respuesta n.º 6. Noticia de prensa aparecida en el diario Siestas con viento sur (17.10.2024)	50
Notificación de recusación del árbitro Sr. YYY (01.09.2025)	52
Decisión del presidente del CIAM-CIAR sobre la recusación del árbitro Sr. YYY (29.09.2025)	55
Nombramiento del árbitro, Dr. WWW (02.10.2025)	57
Petición de Los Santos Inocentes, S.A. al Tribunal (28.10.2025)	59
Comunicación del Tribunal Arbitral (28.10.2025)	61
Alegaciones de El Camino en relación con la sede arbitral (03.10.2025)	62
Decisión preliminar del Tribunal en relación con la sede del arbitraje (04.10.2025)	64

ORDEN PROCESAL N.º 1 (05.11.2025)	66
Anexo I: Exhibición de documentos	70
Documento n.º 1. Extracto de la conversación vía WhatsApp entre el corredor aéreo (Tres pájaros de cuenta) y el Sr. Daniel Molledo (27.09.2024-08.10.2024)	70
Documento n.º 2. Carta oficial del Ministerio de Salud de Oceanía dirigida a los destinatarios del cargamento aéreo, 1 de octubre de 2024	71
Documento n.º 3. Chat interno de El Camino – “Vacunas MAX” (29.09.2024-26.10.2024)	72
Documento n.º 4. Chat interno entre Carmen Sotillo y Mario Díez (05.10.2024-20.10.2024)	77
Documento n.º 5. Chat entre Juan Gualberto Barbas JGB (El Camino) y Elisa (AMS) (06.10.2024-23.10.2024)	80
Documento n.º 6. Chat del grupo <i>Envío retenido</i> (12.10.2024-20.10.2024)	83
Documento n.º 7. Telegram chat entre el Sr. Cayo y la Sra. Carmen Sotillo (13.10.2024-23.10.2024)	85
Anexo II: Declaración de uso de Inteligencia Artificial	87

CPA: Notificación de Arbitraje

Los Santos Inocentes, S.A.

c.

El Camino (OI)

D. Miguel Delibes Setién, abogado, actuando en nombre y representación de Los Santos Inocentes, S.A., formula de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de la Corte Permanente de Arbitraje y sus Protocolos Facultativos (el “**Reglamento de la CPA**”),

NOTIFICACIÓN DEL ARBITRAJE (la “Notificación”)

I. IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDANTE

1. La Demandante es **Los Santos Inocentes, S.A.** (“**Los Santos Inocentes**”), constituida conforme a las leyes de Andina, con domicilio social en Calle Sillón “e” de la RAE, Atahualpa, Andina, (300) 91 22 37 93, info@sisa.an.
2. Los datos de contacto, a los efectos de comunicaciones derivadas de la presente Notificación, por correo, teléfono y correo electrónico son, respectivamente, calle Mi querida bicicleta, 77, ciudad Atahualpa, Andina, (300) 91 76 65 22 y migueldelibesetien@delibesabogados.an. La Demandante acredita la representación mediante el **DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 1**.
3. Los Santos Inocentes es una compañía creada a través de una alianza público-privada (como un *special purpose vehicle*) en la que la República de Andina participó en su creación y ostenta actualmente un 86% de su accionariado y representación mediante dos consejeros en el consejo de administración de la compañía. Asimismo, existe un pacto de accionistas que otorga a la República de Andina el poder de vetar materias o asuntos de importancia para la compañía por temas de orden público o seguridad nacional.
4. Los Santos Inocentes se ha posicionado como una empresa global de referencia en innovación científica y tecnológica, con foco en las áreas de salud humana, biotecnología y desarrollo de soluciones inmunológicas avanzadas. Con presencia en más de 20 países y un equipo internacional de más de 10.000 profesionales, Los Santos Inocentes impulsa el progreso en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades que afectan a millones de personas en todo el mundo, con especial atención en las enfermedades infecciosas de alta mortalidad.
5. La República de Andina desempeña un papel estratégico mundial en el sector sanitario, albergando centros de investigación, producción y distribución que permiten responder con agilidad a los retos sanitarios del presente y del futuro.

6. Gracias a la labor de Los Santos Inocentes, se ha conseguido la vacuna MAX, que constituye un hito sin precedentes en la investigación y el desarrollo científico orientado a combatir crisis sanitarias globales, y que es objeto del presente arbitraje. La vacuna MAX sólo ha sido posible gracias al respaldo estatal de la República de Andina, que ha apoyado en todo momento su proceso de elaboración, facilitando recursos económicos, apoyo logístico y el marco regulatorio necesario para garantizar la rapidez en la producción. El resultado es un producto innovador y único en su clase, que representa no sólo un avance médico sin parangón, sino también un esfuerzo conjunto entre el sector privado y el público frente a una emergencia sanitaria sin precedentes.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA

7. La Demandada es **El Camino**, organización intergubernamental (“OI”), con sede en Avda. Valle de Igüña, 435, ciudad Barataria, Cervantia, teléfono y correo electrónico: (77) 54 34 39 00, info@elcamino.int.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSA

8. En agosto de 2024, una región del mundo fue golpeada por una crisis sanitaria causada por el virus **3777A**, un virus letal de transmisión hídrica identificado por primera vez en febrero de 2024. Las personas infectadas se mantienen asintomáticas en los primeros dos días, pero luego presentan síntomas severos, entre los cuales se encuentran desmayos súbitos y deshidratación extrema, que rápidamente se acrecientan hasta producir la muerte de la persona. Los países más afectados han sido aquellos en vías de desarrollo con sistemas de tratamiento de agua deficientes y fuentes y redes de distribución altamente vulnerables. Entre ellos, se encuentra Oceanía, un Estado insular conformado por un archipiélago.
9. La Organización Mundial de la Salud (“OMS”) declaró una alerta por una situación de salud pública de alto riesgo regional, de Grado 2 (**DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 2**). Varios noticiarios han informado que esta podría convertirse en la próxima pandemia si no se toman medidas rápidas. Sin embargo, debido a su forma de transmisión, la mayoría de países, especialmente los poco afectados por el virus 3777A, no han tomado medidas migratorias significativas o cierres permanentes de aeropuertos u otros puntos de acceso. Algunos aeropuertos, por ejemplo, han ordenado cierres temporales al identificarse alguna persona con síntomas, para asegurar que no haya comprometido ninguna fuente de agua, pero reanudan sus operaciones tan pronto como reciben confirmación de que ello no ha sucedido.
10. Se identificó a la vacuna experimental MAX, con patente de invención solicitada por Los Santos Inocentes conforme al Tratado PCT (**DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 3**), como la única medida casi 100% efectiva para detener el contagio masivo en zonas de alto riesgo afectadas por el virus 3777A, como se

informó por el departamento de prensa de Los Santos Inocentes (**DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 4**).

11. En ese marco de urgencia, El Camino, por medio de la Sra. Carmen Sotillo, inició conversaciones con la Sra. Valentina Moyano de Los Santos Inocentes el 27 de septiembre de 2024 (**DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 5**) y tres días hábiles después firmó una orden de compra (“OC”) con Los Santos Inocentes para adquirir 1 millón de dosis de vacunas con entrega urgente en un plazo máximo de 7 días por un precio de EUR 10.000.000 con el objetivo de que fueran distribuidas en Oceanía (**DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 6**). Tras firmarse la OC, Los Santos Inocentes inmediatamente procedió a asegurar la mercancía, un requisito legal que se aplica a todas las compraventas realizadas por alianzas público privadas de la República de Andina.
12. La OC se rige por el Incoterm CIP (2020) de la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”). Si bien en la OC aparece únicamente el término C, las Partes acordaron el término CIP, el cual establece que la entrega se considera cumplida al entregar la mercancía al primer transportista en el país de origen (Andina). Por lo tanto, desde ese momento se consideran jurídicamente entregadas las mercancías con la consiguiente transferencia de los riesgos y la propiedad. Además, el que en la OC aparezca el aeropuerto de Los Raíles en Pampia implica el lugar donde llegan las mercancías transportadas por avión desde Andina, pero sin implicaciones jurídicas respecto al lugar de entrega que jurídicamente es Andina.
13. A mayor abundamiento, la cláusula 6 de los términos y condiciones generales se ve desplazada por el Incoterm CIP pactado en la OC, como lo demuestra el correo remitido por el Sr. Mario Díez de El Camino a la Sra. Valentina Moyano de Los Santos Inocentes el mismo 1 de octubre de 2024 (**DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 7**).
14. El 8 de octubre de 2024, el avión que transportaba los 17 palés de vacunas modificó su ruta original y aterrizó en La Mortaja, Sedano, según lo recogido por la notificación de llegada de envío emitida por la compañía *Air Inter* con fecha del 9 de octubre de 2024 (“**Notificación de Llegada**”) (**DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 8**).
15. Los cambios en la ruta de las mercancías se realizaron por motivos logísticos, de seguridad y conveniencia para el comprador. Específicamente, tras recibirse el aviso en medio del vuelo de que el aeropuerto de Los Raíles cerró temporalmente por haber llegado a él personas infectadas de Oceanía y no podía, en principio, recibir la carga o, en cualquier caso, asegurar el personal suficiente para su traslado al depósito aduanero refrigerado, el vuelo tuvo que ser redirigido al país vecino de Sedano, en el aeropuerto La Mortaja. Tan pronto como fue posible, se trasladó la carga, incluyendo los 17 palés, en dos camiones frigoríficos que salieron oportunamente rumbo al puerto La Partida, Sedano. El puerto La Partida se encuentra 10 kilómetros más cerca del aeropuerto La Mortaja que el puerto Hoja Roja, Pampia, el cual es aledaño al aeropuerto Los Raíles. Sin embargo, los puertos están en direcciones opuestas. Dado que ambos puertos están a la misma

distancia de Oceanía, el cambio no tenía mayor repercusión para el envío en buque. Los camiones ingresaron en sus respectivos momentos a buques Ro-Ro, que zarparon tan pronto fue posible hacia su destino final en Los Nogales, Oceanía. Ahí, las mercancías fueron recibidas el 19 de octubre de 2024 por la Agencia Nacional de Medicamentos y Salud (“AMS”). Todo ello se ejecutó de conformidad con las instrucciones del Sr. Mario Díez, director de Proyectos de El Camino, mediante su carta de fecha 11 de octubre de 2024 dirigida al Sr. Daniel Molledo, CEO de Los Santos Inocentes (**DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 9**).

16. Dichos cambios carecen de relevancia contractual. Fueron motivados ya fuera por la urgente necesidad de las mercancías en el destino, o por cambios de los que el vendedor no es contractualmente responsable, en el sentido de que el cambio se debió a un impedimento fuera del control de Los Santos Inocentes, *ad ex* artículo 79(1) de la Convención de Viena de 1980 sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (“CVIM”) y sin que la Demandada hubiera tenido que realizar desembolso monetario de ningún tipo. Incluso, antes de que las mercancías salieran de la República de Andina, el gobierno se comunicó con las autoridades de Cervantia para asegurar que podían recibir el cargamento y que contaban con los protocolos de sanidad necesarios. Además, bajo el Incoterm CIP, que por acuerdo de las Partes desplaza las demás condiciones incompatibles y además genéricas de contratación, no existe tal derecho ni oportunidad de inspeccionar. Alternativamente y, en caso el Tribunal Arbitral estime que debía ocurrir la inspección, para la Demandante “el destino final” a efectos de inspección era el aeropuerto de Andina y no La Mortaja, Sedano ni Los Nogales, Oceanía, por lo que el comprador incumplió sus obligaciones bajo el artículo 60 de la CVIM. Sea como fuere, la Demandada tuvo oportunidad de inspeccionar las mercancías en Andina, Sedano u Oceanía, pero no lo hizo. Por lo tanto, es responsabilidad suya no haber procedido con su obligación de examen (ver, artículo 38 de la CVIM).
17. Mi cliente, en particular el Sr. Molledo, andino pero de padres de Oceanía y con familia en ese país, actuó en todo momento de buena fe, de forma voluntaria, altamente diligente y, además, altruista. Coordinó para que el gobierno de la República de Andina interviniera para agilizar los trámites aduaneros en La Mortaja y el puerto La Partida tras el súbito cambio de ruta, apoyó en la organización de los aspectos logísticos derivados de los cambios inesperados, y estuvo presente para la entrega de las vacunas a los camiones frigoríficos rumbo al puerto La Partida y para asegurar que llegaran a Los Nogales y que se siguieran los protocolos sanitarios y de cadena de frío necesarios. En definitiva, actuó conforme a una obligación moral de ayudar en la entrega de las vacunas a Los Nogales, dada la urgencia de la situación en el país de origen de su familia. Pero esta entrega adicional no está cubierta por la OC.
18. Es más, se ha de tener presente que, por el tipo de mercancías, vacunas experimentales y de última generación, tal y como consta en la licencia de

exportación (**DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 10**), las mercancías sólo podían ser entregadas a un organismo oficial estatal. De ahí deviene que la carta de porte aéreo (**DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 11**) no podía mencionar a El Camino como consignatario, por lo que no puede emplearse dicho documento para argumentar incumplimiento alguno.

19. En todo caso, la Demandante considera que tanto la carta de porte aéreo como el albarán que fue remitido a El Camino en fecha 7 de octubre de 2024 (**DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 12**) constituyen prueba de que las vacunas fueron enviadas en su totalidad. Según la Demandante, el albarán constituye un “aviso de expedición” a la Demandada en virtud del artículo 32(1) de la CVIM, por cuanto contiene detalles suficientes para identificar las vacunas enviadas.
20. El acta de aceptación a la que se ata la Demandada forma parte de los propios requisitos internos de auditoría de El Camino frente a la organización paraguas a la que pertenece, la Unión Mooter y, por lo tanto, son irrelevantes.
21. Los Santos Inocentes realizó una labor humanitaria extraordinaria no sólo poniendo a disposición del mundo la vacuna MAX, sino que además fue más allá de cualquier obligación comercial, coordinando con el Ministerio de Salud de Oceanía y sus agencias relacionadas, así como con otras entidades, en particular, con la fundación benéfica El Tesoro, para realizar la entrega urgente de las vacunas y demás material sanitario en un momento de extraordinaria necesidad para salvar vidas humanas. El Tesoro, por medio de su representante, el Sr. Cayo, se encargó del pago y de coordinar el transporte de las mercancías con la empresa Vuela Pluma, incluyendo su ulterior traslado a Oceanía.
22. Si bien las vacunas llegaron al destino y fueron entregadas a la AMS, el comprador nunca pagó el precio y resolvió sorpresivamente el contrato el 27 de octubre de 2024 (**DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 13**), lo cual fue inmediatamente rechazado por mi cliente (**DOCUMENTO DE LA NOTIFICACIÓN N.º 14**), pese a la emisión de la factura por parte de la Demandante el 7 de octubre de 2024.
23. En este escenario, El Camino trató a mi cliente como a un hereje, cuestionando sin fundamento cada documento y cada paso, pese a que Los Santos Inocentes actuó con total transparencia y diligencia. En definitiva, la Demandante ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales mientras que la Demandada ha incumplido las suyas. Por ello, la Demandante solicita al Tribunal Arbitral que declare que la Demandada ha incumplido sus obligaciones bajo la cláusula 4 de la OC y disposiciones relacionadas de la CVIM, así como que ordene a la Demandada al pago de la cantidad de EUR 10.000.000 más los intereses correspondientes, de conformidad con el artículo 78 de la CVIM.

IV. EL CONTRATO DEL CUAL DERIVA LA CONTROVERSIA, EL CONVENIO ARBITRAL Y TIPO DE ARBITRAJE

24. La OC acordada entre las Partes el 1 de octubre de 2024 es el Contrato entre las Partes, que en su naturaleza jurídica responde a un contrato de compraventa internacional regulado por la CVIM de la que tanto Andina como Cervantia son Estados contratantes. Ello es coherente con la cláusula 9.5 y la cláusula 11 de la OC: *En caso de surgir un conflicto, se atenderá a la naturaleza especial de El Camino y a los principios generales del derecho y a la equidad, sin que ello implique sometimiento a un ordenamiento jurídico estatal*. Precisamente, la CVIM trasluce los principios aplicables de forma universal a los contratos internacionales, por lo que la mención a principios generales del derecho y a la equidad puede interpretarse como una referencia a aquella.
25. Ello es consistente además con el artículo 35(1)(c) del Reglamento de la CPA, según el cual se aplicarán: *los usos mercantiles pertinentes*.
26. Andina, Cervantia, Madre Patria, Sedano y Oceanía han ratificado la Convención de Nueva York de 1958 sobre reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras, y han incorporado la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional a su Derecho interno conforme a la versión de 2006.
27. En cuanto al convenio arbitral, la cláusula 9 de la OC indica lo siguiente:

9. Solución de controversias

1. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CPA en vigor al momento de iniciarse el arbitraje.
 2. El idioma del arbitraje será el español.
 3. El número de árbitros será tres. Cada parte nombrará a un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán conjuntamente al presidente del tribunal arbitral. En su defecto, el árbitro presidente será nombrado por el presidente del Centro Internacional de Arbitraje de Madrid-Centro Iberoamericano de Arbitraje (CIAM-CIAR).
 4. El Comprador no se somete a la jurisdicción ni a las leyes de ningún Estado. Cualquier intervención o asistencia judicial al arbitraje se limitará estrictamente a lo permitido por los privilegios e inmunidades del Comprador, los cuales se entienden plenamente reservados y no se considerarán renunciados en ningún caso. Los árbitros deberán respetar dichos privilegios e inmunidades en la conducción del procedimiento y en su decisión final.
 5. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho, excluyendo la aplicación de cualquier ordenamiento jurídico nacional.
28. En virtud de dicha cláusula, la Demandante ejerce su derecho a nombrar como árbitro a la Sra. XXX, cuya declaración de independencia e imparcialidad se presenta junto con esta Notificación¹.

¹ A efectos de la documentación aportada, se omite en la presente publicación del caso.

V. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL

29. La presente Notificación está claramente comprendida dentro del convenio arbitral de la OC, por lo que el Tribunal Arbitral es competente para decidir acerca de las peticiones concretas que a continuación se realizan.
30. El idioma del arbitraje es el español conforme al convenio arbitral.
31. Respecto de la sede o lugar del arbitraje y dado el silencio en el convenio arbitral, esta parte propone que sea Matrice, Madre Patria, sede institucional del CIAM-CIAR.
32. La elección de Matrice garantiza un foro neutral y confiable, dotado de una sólida infraestructura arbitral y judicial, con una legislación moderna y favorable al arbitraje internacional. Por otro lado, Matrice cumple con los estándares internacionales de independencia y respeto a la autonomía de las partes, al tiempo que ofrece garantías de acceso a servicios profesionales especializados y de apoyo logístico. La designación de esta ciudad como sede otorga seguridad jurídica y previsibilidad al proceso, evitando eventuales controversias sobre la interpretación del convenio arbitral y consolidando un marco arbitral acorde a las mejores prácticas internacionales. A mayor abundamiento, Matrice se encuentra a medio camino entre las sedes donde se ubican las partes del presente procedimiento, lo que facilita la logística de todos los implicados.

VI. PETICIÓN AL TRIBUNAL ARBITRAL

33. Esta parte solicita al Tribunal Arbitral:

- Que se declare competente para la resolución de la presente controversia;
- Que declare que el lugar del arbitraje es Matrice, Madre Patria;
- Que declare que la Demandada ha incumplido la cláusula 4 de la OC;
- Que como consecuencia de lo anterior ordene a la Demandada el pago de EUR 10.000.000 por incumplir la OC junto con los intereses correspondientes calculados conforme al artículo 78 de la CVIM desde la fecha en que se debió haber procedido al pago (12 de octubre de 2024) y hasta el pago completo del mismo;
- Que declare que dicho incumplimiento tiene un carácter esencial, como define el artículo 25 de la CVIM;
- Que declare que la Demandada resolvió ilícitamente el contrato; y
- Que ordene a la Demandada el pago de todas las costas derivadas de este arbitraje, incluidos los honorarios legales y de administración.

Atahualpa, Andina a 25.07.2025

.....

D. Miguel Delibes Setién

Documento de la Notificación n.º 1
Nombramiento de representante



Atahualpa, 24 de julio de 2025

D. Adolfo Camino, presidente de Los Santos Inocentes, S.A., autoriza a D. Miguel Delibes Setién, abogado y director del despacho Delibes Abogados, S.L.P., para que asuma la defensa jurídica en el procedimiento arbitral contra El Camino.

Lo hacen constar a todos los efectos oportunos.

.....

D. Adolfo Camino,
Presidente de Los Santos Inocentes, S.A.

Documento de la Notificación n.º 2
Declaración de Alerta de Grado 2 por una situación de alto riesgo regional

Matrice, 16 de agosto de 2024

La Organización Mundial de la Salud (la “OMS”) declara la **Alerta de Grado 2 por una situación de alto riesgo regional en el archipiélago de Oceanía y en la región de Kalundu** tras la detección y rápida propagación del virus de transmisión hídrica **3777A**, un patógeno altamente letal caracterizado por su transmisión mediante la ingesta de agua no tratada de manera adecuada.

Los informes epidemiológicos recopilados en las últimas semanas evidencian un aumento exponencial de los contagios en varias regiones del mundo, con especial afectación a los países en vías de desarrollo debido a su falta de infraestructura adecuada de tratamiento del agua, fuentes y redes de distribución altamente vulnerables. El virus tiene un índice de mortalidad significativamente elevado. La velocidad de propagación del virus ha superado la capacidad de respuesta inmediata de los sistemas de salud de dichos países, lo que obliga a la adopción de medidas urgentes y coordinadas a nivel internacional para evitar una mayor propagación del virus y una posible declaración de pandemia mundial.

La OMS advierte que la medida más efectiva identificada hasta el momento para detener el contagio masivo en zonas de alto riesgo es la vacuna experimental **MAX**, cuya patente se encuentra en fase nacional para su registro en atención a que se solicitó la patente PCT por la entidad **Los Santos Inocentes S.A.** En este sentido, la OMS insta a los Estados Miembros a cooperar en la producción, distribución equitativa y administración inmediata de la vacuna en las poblaciones más vulnerables, de conformidad con los principios de solidaridad y protección de la salud pública internacional.

A pesar de las medidas preventivas tomadas por ciertos países, de momento no se recomiendan medidas restrictivas del tráfico aéreo, de la movilidad doméstica o internacional de personas, ya que no hay evidencia de que estos sean factores de riesgo para la propagación del virus. Sin embargo, se recomienda no viajar a zonas con una incidencia especialmente alta del virus.

La OMS continuará monitoreando la evolución de la situación sanitaria y emitirá actualizaciones periódicas conforme a la información científica y epidemiológica disponible.

Documento de la Notificación n.º 3
Información pública de la OIPM

Oficina Internacional de Patentes y Marcas (OIPM)

Número de Solicitud: PCT/AND/2024/3777

Número de Publicación: WO 2024/112233

Fecha de Presentación: 1 de julio de 2024

Fecha de Publicación: 10 de agosto de 2024

Solicitante de la Patente PCT:

Los Santos Inocentes, S.A.

Título de la Invención:

Vacuna experimental MAX contra el virus 3777A

Inventores:

- Dra. Régula Pávez
- Dr. Iván Diego Cortijo
- Dr. Azarías Rabal
- Dra. Pura Lys

Resumen de la Invención:

La presente invención se refiere a una vacuna de nueva generación, denominada **MAX**, diseñada para inducir una respuesta inmunitaria rápida y duradera frente al virus de transmisión hídrica 3777A. La composición incluye un vector recombinante optimizado que permite la generación de anticuerpos neutralizantes en un plazo inferior a siete días tras la inoculación. Los ensayos clínicos preliminares han demostrado una eficacia superior al 95% en la prevención de infecciones sintomáticas y complicaciones graves.

Documentos Adicionales:

Patente “Vectores virales recombinantes para la expresión simultánea de antígenos multiniveles” con registro núm. 16,031,994 emitido el 19 de noviembre de 2019, con vigencia hasta el 19 de noviembre de 2039, en Oceanía.

Patente “Vectores virales recombinantes para la expresión simultánea de antígenos multiniveles” con registro núm. 13,102,012 emitido el 9 de septiembre de 2019, con vigencia hasta el 9 de septiembre de 2039, en la República de Andina.

Estado Actual:

En fase nacional en las oficinas de patentes de los Estados Miembros, Oceanía, República de Andina, Sedano.

Firmado electrónicamente,
Secretaría General de la OIPM
10 de agosto 2024

Documento de la Notificación n.º 4
Comunicado de prensa de Los Santos Inocentes



Comunicado de Prensa
Los Santos Inocentes, S.A.

Atahualpa, 21 de agosto de 2024

Los Santos Inocentes anuncia la disponibilidad de la vacuna MAX frente al virus de transmisión hídrica 3777A

En respuesta a la declaración de Alerta de Grado 2 regional emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 16 de agosto de 2024, **Los Santos Inocentes, S.A.**, anuncia la inmediata disponibilidad de la vacuna experimental **MAX**, identificada como la medida más efectiva para frenar la propagación del virus 3777A.

La vacuna MAX, cuya patente PCT fue solicitada ante la OIPM y cuyo registro se encuentra ahora en trámite en varios países, ha demostrado en ensayos clínicos preliminares una eficacia superior al 95% en la prevención de infecciones sintomáticas y complicaciones graves. Su desarrollo ha sido posible gracias al esfuerzo conjunto de un equipo multidisciplinar de investigadores, liderado por los Doctores Régula Pávez, Iván Diego Cortijo, Azarías Rabal y Pura Lys. La vacuna MAX no parte del vacío, sino que es una versión evolucionada y mucho más eficaz de la vacuna MINERVINA, también desarrollada por los mismos investigadores, cuya efectividad alcanzaba al 45%, en lo que fue un hito histórico en su momento.

Conscientes de la gravedad de la situación, **Los Santos Inocentes, S.A. se compromete a colaborar activamente con la OMS, gobiernos nacionales y organizaciones internacionales** para garantizar un acceso equitativo y rápido a la vacuna MAX, dando prioridad a las poblaciones más vulnerables y a las zonas de mayor riesgo epidemiológico.

La compañía se encuentra en posición de **incrementar de forma inmediata la producción y distribución** de dosis a escala global, manteniendo los más altos estándares de seguridad y calidad en todos los procesos.

Declaración del Consejo de Administración de Los Santos Inocentes, S.A.:
"Nuestra prioridad absoluta es contribuir a detener esta pandemia global. La vacuna MAX representa una herramienta crucial para proteger vidas humanas y estabilizar los sistemas sanitarios. Nos ponemos al servicio de la comunidad internacional para afrontar juntos este desafío sin precedentes".

Contacto de Prensa:
Departamento de Comunicación
Los Santos Inocentes, S.A.
Email: comunicacion@lossantosinocentes.com

Documento de la Notificación n.º 5
Pedido realizado por El Camino

De: csotillo@elcamino.int

Enviado: 29 de septiembre de 2024 – 07:09

Para: valentina@lossantosinocentes.com

Asunto: Solicitud de cotización – Los Santos Inocentes, S.A.

Estimada Valentina,

Espero que se encuentre bien y a salvo en estos tiempos difíciles.

Según lo conversado, hace dos días, escribo desde **El Camino – Sección en Oceanía** con una solicitud de cotización para el suministro de:

- **Vacunas MAX contra el virus de transmisión hídrica 3777A**
- Cantidad: 1.000.000 de dosis
- Entrega en: Los Nogales, Oceanía (si es posible) o Los Raíles, Pampia.

Le agradecería que pudiera enviarnos su oferta indicando precio, plazo de entrega, condiciones de entrega y demás detalles relevantes de la propuesta.

Asimismo, agradeceríamos una propuesta separada para el transporte en cadena de frío necesario para garantizar la estabilidad de la vacuna (solicitamos esto por separado debido a la confirmación pendiente de disponibilidad de fondos).

Muchas gracias de antemano.

Atentamente,

Carmen Sotillo

Especialista de Proyectos

El Camino – Organización Internacional

Sección en Oceanía (GMT +3)

C/Cinco horas con Mario, n.º 5

T. +34 91 3560814

csotillo@elcamino.int

<http://oceania.elcamino.int>

Documento de la Notificación n.º 6
Orden de compra



ORDEN DE COMPRA

No. MM-2024-013

Fecha: 1 de octubre de 2024

Proveedor:

Los Santos Inocentes, S.A.
Calle Sillón “e” de la RAE,
Atahualpa, Andina,
(300) 91 22 37 93
info@sisa.an
IBAN: AN 14 3789 5840 1234 5678 9033
Banco: Banco de Atahualpa
SWIFT: ANDRESAT

Comprador:

El Camino – Organización Internacional
Avda. Valle de Iguña, 435,
ciudad Barataria, Cervantia,
teléfono y correo electrónico: (77) 54 34 39 00,
info@elcamino.int
SWIFT: OCLNGALE

Descripción de los bienes/servicios:

- Vacuna experimental MAX contra el virus 3777A
- Presentación: Viales de 5 ml con cadena de frío
- Cantidad: 1 millón de dosis

Lugar de entrega:

Término C (Incoterms 2020) Aeropuerto Los Raíles, Pampia.

Precio total:

EUR 10.000.000 (diez millones de euros).

Condiciones de entrega:

Sujeto a los Términos y Condiciones Generales de Contratos aplicables en el caso específico, los bienes especificados deberán ser entregados a más tardar el **8 de octubre**

de 2024, acompañados de la documentación de transporte, certificados de calidad y condiciones de conservación en frío (entre 2 y 8 grados centígrados) acreditadas mediante un certificado de cadena de frío.

Condiciones de pago:

El importe total será transferido en un plazo de **3 días hábiles** posteriores a la presentación de la factura y de la carta de porte aéreo que acredite el envío completo en una sola entrega.

Términos y Condiciones Generales de Contratos de Compraventa/Servicios de Emergencia

1. Acuerdo

La Orden de Compra (OC) representa el acuerdo exclusivo entre **El Camino** y el Proveedor para los bienes/servicios (el “**Proveedor**”), sujeta a los presentes Términos y Condiciones Generales de Contratos de Compraventa/Servicios de Emergencia (las “**Condiciones**”). Cualquiera de los siguientes actos supondrá la aceptación incondicional por parte del Proveedor: (a) acuse de recibo de esta OC; (b) suministro de cualquier bien/servicio conforme a los términos de esta OC; o (c) aceptación de cualquier pago.

En caso de conflicto entre los términos de aceptación del Proveedor y estas Condiciones, prevalecerán estas Condiciones salvo acuerdo escrito en contrario de **El Camino**.

2. Identificación

El número de la OC debe figurar en todas las facturas, documentos de transporte, albaranes, embalaje y correspondencia.

3. Entrega

La entrega debe completarse conforme a lo indicado en esta OC. Si la entrega no es realizada conforme a esta OC, **El Camino** puede: (a) cancelar esta OC sin responsabilidad y atribuir al Proveedor cualquier pérdida derivada del incumplimiento del cronograma, o (b) aplicar una penalización del **0,2%** del precio total por cada día de incumplimiento del plazo de entrega por parte del Proveedor.

4. Pago

El Proveedor facturará a **El Camino** una vez realizada la entrega de los bienes/servicios, y el pago se efectuará dentro del plazo indicado tras la recepción de la factura.

5. Modificaciones

El Camino se reserva el derecho de modificar en cualquier momento la cantidad, el embalaje, el tamaño de los bienes, el lugar y/o el momento de la entrega, conforme lo estime pertinente. El Proveedor acepta cumplir con esta OC conforme a tales cambios y de ser necesario, presentar una reclamación de ajuste equitativo del precio o del plazo causados por dichos cambios.

El Camino podrá considerar desistida cualquier reclamación de ajuste si el Proveedor no la formula por escrito dentro de los **5 días** siguientes a la recepción del/los cambio(s).

Cualquier modificación a esta OC deberá constar por escrito y deberá ser firmada por un representante legal de **El Camino**.

Los términos y condiciones adicionales o distintos propuestos por el Proveedor serán nulos y sin efecto salvo aceptación por escrito de **El Camino**. Hasta que se produzca tal aceptación, **El Camino** se reserva el derecho de devolver los bienes/rechazar o exigir compensación por los servicios, a cargo del Proveedor.

6. Inspección y Aceptación

a) **El Camino** tendrá derecho a inspeccionar y/o probar los bienes/servicios sin costo adicional para **El Camino**. El Proveedor facilitará dichas inspecciones y prestará la asistencia requerida, en donde corresponda.

b) **El Camino** dispondrá de **15 días naturales** tras la recepción de los bienes/servicios para inspeccionarlos y aceptarlos o rechazarlos por no ser conformes con esta OC. Sobre la base de la inspección de una muestra válida, **El Camino** podrá rechazar la totalidad de la entrega. **El Camino** también podrá cobrar al Proveedor el costo de inspeccionar bienes/servicios rechazados. Todos los bienes/servicios rechazados se devolverán al Proveedor o serán compensados por este, con gastos de transporte a su cargo, o quedarán en poder de **El Camino** para su disposición, por cuenta y riesgo del Proveedor. El Proveedor acepta que el pago efectuado por **El Camino** al amparo de esta OC no se considerará aceptación de los bienes/servicios entregados. El derecho de **El Camino** a rechazar los bienes/servicios no se verá afectado por el hecho de que hayan sido previamente inspeccionados o probados por **El Camino** antes de la entrega.

c) El Proveedor reconoce que cualquier aceptación por parte de **El Camino** no libera al Proveedor de ninguna garantía u otras obligaciones conforme a esta OC.

d) La titularidad de los bienes se transmitirá cuando sean entregados y aceptados por **El Camino**. El Proveedor cargará con cualquier riesgo de pérdida, daño o destrucción de los bienes hasta que la titularidad pase a **El Camino**.

7. Garantías

El Proveedor brinda las siguientes declaraciones y garantías:

a) Los bienes/servicios se ajustan a las especificaciones, muestras o cualquier otra descripción comunicada por **El Camino** y están libres de desperfectos materiales y de mano de obra. Esta garantía será válida durante **seis (6) meses** desde que los bienes/servicios hayan sido entregados y aceptados en el destino final. El uso continuado por **El Camino** tras notificar un defecto o falta de conformidad no se considerará renuncia a la garantía.

b) Ostenta pleno dominio sobre los bienes y es una entidad financieramente solvente y debidamente autorizada, con experiencia y capacidades suficientes para llevar a cabo de manera plena y satisfactoria, dentro del plazo estipulado, la entrega de los bienes conforme a esta OC.

c) Cumplirá con todas las leyes, y regulaciones aplicables, al igual que los más altos estándares éticos en la ejecución de esta OC.

d) Actuará en todo momento en el mejor interés de **El Camino**.

e) Ni los funcionarios de **El Camino** ni terceros recibirán del Proveedor beneficio alguno derivado de esta OC o de su adjudicación.

f) No ha tergiversado ni ocultado hechos materiales en la negociación de esta OC.

g) Los precios aquí establecidos no exceden los ofrecidos por bienes/servicios similares a otros clientes del Proveedor.

h) La remuneración del Proveedor conforme a esta OC constituye la única remuneración en relación con esta. El Proveedor no aceptará para su propio beneficio comisión comercial, descuento o pago similar en relación con actividades vinculadas a esta OC o al cumplimiento de sus obligaciones. El Proveedor se asegurará de que lo anterior sea aplicable a cualquier subcontratista.

8. Resolución y contratación alternativa

a) **El Camino** podrá resolver esta OC en cualquier momento con preaviso escrito de una semana al Proveedor. Cualesquiera sumas pagadas por adelantado por **El Camino** serán reembolsadas a más tardar en la fecha de terminación.

b) Si **El Camino** resuelve total o parcialmente por incumplimiento del Proveedor, podrá adquirir bienes/servicios equivalentes de terceros y el Proveedor será responsable de los costos adicionales incurridos por **El Camino**. El Proveedor no será responsable de tales costos adicionales si la falta de cumplimiento se debe a causas fuera de su control, sin culpa o negligencia suya.

9. Solución de controversias

1. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CPA en vigor al momento de iniciarse el arbitraje.

2. El idioma del arbitraje será el español.

3. El número de árbitros será tres. Cada parte nombrará a un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán conjuntamente al presidente del tribunal arbitral. En su defecto, el árbitro presidente será nombrado por el presidente del Centro Internacional de Arbitraje de Madrid-Centro Iberoamericano de Arbitraje (CIAM-CIAR).

4. El Comprador no se somete a la jurisdicción ni a las leyes de ningún Estado. Cualquier intervención o asistencia judicial al arbitraje se limitará estrictamente a lo permitido por los privilegios e inmunidades del Comprador, los cuales se entienden plenamente reservados y no se considerarán renunciados en ningún caso. Los árbitros deberán respetar dichos privilegios e inmunidades en la conducción del procedimiento y en su decisión final.

5. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho, excluyendo la aplicación de cualquier ordenamiento jurídico nacional.

10. Confidencialidad

(...)

11. Naturaleza de El Camino

Nada de lo establecido en esta OC podrá impactar o afectar los **privilegios e inmunidades** de **El Camino** como organización intergubernamental.

En caso de surgir un conflicto, se atenderá a la naturaleza especial de **El Camino** y a los principios generales del derecho y a la equidad, sin que ello implique sometimiento a un ordenamiento jurídico estatal.

12. Renuncia

La falta de exigencia por cualquiera de las Partes, en una o más ocasiones, del estricto cumplimiento de cualquier disposición de esta OC no constituirá renuncia ni pérdida del derecho a exigir el cumplimiento de dicha disposición en el futuro.

13. Autorización de Cesión y Subcontratación

El Proveedor no cederá ni subcontratará esta OC total o parcialmente, salvo autorización por escrito de **El Camino**. Cualquier subcontrato celebrado sin dicha aprobación podrá ser causa de terminación de la OC.

14. Divisibilidad

Si cualquier parte de esta OC fuera declarada inválida o inexigible, dicha invalidez o inexigibilidad no afectará el resto de la OC.

Documento de la Notificación n.º 7
Correo electrónico entre El Camino y Los Santos Inocentes, 1 de octubre de 2024

De: Mario DÍEZ mdiez@elcamino.int

Enviado: 1 de octubre de 2024 09:49

Para: Valentina MOYANO valentina@lossantosinocentes.com

Cc: Carmen SOTILLO csotillo@elcamino.int

Asunto: Envío de El Camino – Orden de Compra N.º MM-2024-013 con Los Santos Inocentes

Importancia: Alta

Estimada Valentina,

Espero que este mensaje le encuentre bien.

He conversado con Carmen, quien me ha actualizado del estado de nuestro pedido de 1 millón de vacunas MAX. Asimismo, ella me ha comentado que tiene ciertas preocupaciones respecto de algunas cláusulas de los Términos y Condiciones Generales de Contratos de Compraventa/Servicios de Emergencia de El Camino. Estos términos y condiciones son universales en todas las oficinas de El Camino, y solo pueden ser modificados luego de que nuestro equipo legal los revise, el cual evalúa cada caso concreto. Como comprenderán, esta no es una opción viable dada la extrema urgencia con la que requerimos las vacunas.

El sistema de salud de Oceanía se encuentra en una situación crítica, y la salud de su población y personal sanitario dependen de este envío. Para asegurarnos de que las vacunas lleguen a destino en el menor tiempo posible, le agradecería que consideren firmar la orden de compra con los términos y condiciones generales que se adjuntan.

Les aseguramos que El Camino -Sección en Oceanía- no tiene intención alguna de resolver la orden de compra ni aplicar sus cláusulas irrazonablemente. Creemos que las condiciones del envío de los bienes son las más favorables y esperamos que se pueda realizar el envío sin más complicaciones. Asimismo, les informamos que El Camino tampoco tiene intención de devolver las vacunas conforme lo permiten los términos acordados, de inspeccionar cargamentos antes de su envío o de trasladar la carga de responsabilidad más allá de lo indicado en la oferta de Los Santos Inocentes recibida oportunamente.

Le agradezco de antemano su comprensión.

Mario DÍEZ

Director de Proyectos

El Camino – Organización Internacional

Sección en Oceanía (GMT +3)

C/Cinco horas con Mario, n.º 5

T. +34 91 3560823

mdiez@elcamino.int

<http://oceania.elcamino.int>

Documento de la Notificación n.º 8
Notificación de llegada, 9 de octubre de 2024

Air Inter, S.A.

Terminal de Carga Internacional
Av. Amigos de la Tierra, 45
28042 La Mortaja, Sedano

La Mortaja, 9 de octubre de 2024

Número de envío: 392-85514076

NOTIFICACIÓN DE LLEGADA DE ENVÍO

Remitente:

Los Santos Inocentes, S.A.
Calle Sillón “e” de la RAE,
Atahualpa, Andina,
(300) 91 22 37 93
info@sisa.an

Destinatario:

Agencia Nacional de Medicamentos y Salud (AMS)
Administración Central
Mis amigas las truchas, n.º 88
Los Nogales, Oceanía

Piezas: 100.000 de 190.000 viales (guardados en cajas)

Peso: 4.500,00 de 8.500,00 kg

Contenido: Material sanitario – vacunas

Puerto de salida: Aeropuerto Internacional de Andina

Vuelo/Fecha de llegada: AND7010 / 08-10-2024

Número de registro de almacén: 24LMJ66041205

Le informamos que el envío identificado como N.º 392-85514076 ha llegado a la terminal de Carga Internacional del Aeropuerto de La Mortaja (LMJ) y se encuentra disponible para su recogida.

Este envío está sujeto a los cargos correspondientes por servicios aeroportuarios y de almacenamiento, conforme al tarifario vigente, así como a posibles costes adicionales por almacenamiento y transporte aéreo.

Los pagos deberán realizarse directamente en la oficina de Servicios Aeroportuarios Air Inter, S.A., salvo en caso de entidades con convenio de crédito vigente. Si bien las tarifas de almacenamiento para envíos que no requieran condiciones especiales comienzan a devengarse a partir del tercer día desde la llegada, excluyendo el día de la recepción y los festivos, al requerir este envío condiciones de temperatura especiales (mantenimiento de la cadena de frío), los gastos empezarán a devengar el mismo día de llegada.

Una vez completados los trámites correspondientes, el envío podrá ser recogido en cualquier momento, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en la Terminal de Carga Internacional del Aeropuerto de La Mortaja.

Para la recogida del envío deben presentarse:

1. Número de la carta de porte aéreo.
2. Documento de identidad de la persona que recoge.
3. Autorización escrita del destinatario.
4. Documentos necesarios para el despacho aduanero, en particular, la licencia de exportación.
5. Documentos sanitarios: (i) certificado sanitario y (ii) certificado de cadena de frío.
6. Manifiesto de carga farmacéutica.

Etiquetas de manejo de los palés:

1. “Vacunas/Control Térmico”
2. “Mantener refrigerado +2°C a +8°C”
3. “Manipular con cuidado”
4. “Código ULD por palé”

Teléfonos de información:

- Servicios Aeroportuarios Air Inter, S.A. Información (08:00–20:00): (+34) 91 555 66 11 / 91 555 66 12 / 91 555 66 13
- Jefe de Turno Operativo (24h): (+34) 600 123 456
- Aduanas (08:00–20:00): (+34) 91 555 77 00.

Documento de la Notificación n. °9
Carta remitida por El Camino mediante correo electrónico al Sr. Molledo, 11 de
octubre de 2024



No. 2024/564

11 de octubre de 2024: Carta relativa a la Orden de Compra N.° MM-2024-013

PARA: Sr. Daniel Molledo
CEO
Los Santos Inocentes, S.A.

Estimado Sr. Molledo

La Sección de El Camino en Oceanía presenta sus saludos y le informa lo siguiente:

De acuerdo con la Orden de Compra celebrada entre **El Camino y Los Santos Inocentes, S.A.** el 1 de octubre de 2024 y la Factura n.° OC018 de fecha 7 de octubre de 2024, El Camino ha encargado bienes para ser suministrados como ayuda humanitaria destinada a las necesidades de la **Agencia Nacional de Medicamentos y Salud (AMS)**, a saber, vacunas contra el virus 3777A cuyos detalles se proporcionan a continuación.

Detalles de la ayuda humanitaria:

- Comprador: **El Camino, Sección en Oceanía**
- Beneficiario: Administración de la **Agencia Nacional de Medicamentos y Salud (AMS)**
- Destinatario: 2ª unidad de la AMS, Mi idolatrado hijo Sisí, n.°42, Los Nogales, Oceanía

Lugar de entrega: Los Nogales, Oceanía

Detalles del envío:

- Vacuna experimental MAX contra el virus 3777A
- Presentación: Viales de 5 ml con cadena de frío
- Cantidad: 1 millón de dosis

El Camino solicita que se asegure dicha entrega en el punto de destino en Los Nogales, Oceanía. Los bienes no están destinados a la venta, no tienen valor comercial y se importan exclusivamente como ayuda humanitaria a la AMS, de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto del Gabinete de Ministros de Oceanía del 8 de septiembre de 2024 n.º 174 (con enmiendas introducidas por el Decreto de 23 de septiembre de 2024 n.º 362).

El Camino está dispuesto a proporcionar más información si fuera necesario y atender todas sus preguntas relacionadas con lo anterior.

La Sección de El Camino en Oceanía aprovecha esta oportunidad para reiterarle las seguridades de su más alta consideración.

Mario DÍEZ

Director de Proyectos

El Camino – Organización Internacional

Sección en Oceanía (GMT +3)

C/Cinco horas con Mario, n.º5

T. +34 91 3560823

mdiez@elcamino.int

<http://oceania.elcamino.int>

Documento de la Notificación n.º 10
Licencia de exportación
República de Andina

Ministerio de Relaciones Exteriores

Licencia DSP-05 N.º 080553911

Fecha de emisión: 03/10/2024

Validez: 3 meses (vence el 03/01/2025)

Por la presente se concede al solicitante una licencia para exportar desde la República de Andina la mercancía descrita en la solicitud adjunta. Esta licencia podrá ser revocada, suspendida o modificada por el Ministro de Relaciones Exteriores sin previo aviso cuando así lo estime conveniente.

Descripción de la transacción

- **Tipo:** Nueva exportación
- **Cantidad y mercancía:** 1 millón de dosis de vacuna MAX contra el virus 3777A
- **Valor total:** EUR 10.000.000
- **Usuario final extranjero:** Ministerio de Salud de Oceanía/Agencia Nacional de Medicamentos y Salud (AMS)
- **Consignatario extranjero:** Administración de la AMS en Los Nogales, Oceanía
- **Fabricante:** Los Santos Inocentes, S.A., República de Andina
- **Fuente de mercancías:** Laboratorios asociados en la República de Andina
- **Propósito específico:** Pedido de compra de vacunas MAX para uso humanitario de la AMS en Oceanía
- **Normativa:** Regulación de Mercancías Sanitarias Vitales para la Vida Humana

Condiciones de la licencia

1. Esta licencia no implica compromiso del Gobierno de la República de Andina para autorizar futuras exportaciones ni acuerdos derivados.
2. La licencia emitida para datos técnicos no autoriza exportación de material y viceversa, salvo autorización expresa.
3. El solicitante sigue obligado a cumplir con todas las leyes de la República de Andina aplicables.
4. Esta transacción puede quedar sujeta a seguimiento de uso final por el Gobierno de la República de Andina.
5. Se requiere la aprobación previa y por escrito del Ministerio de Relaciones Exteriores antes de revender, transferir o desviar artículos exportados al amparo de esta licencia.

Documento de la Notificación n.º 11
Carta de porte aéreo

Carta de porte aéreo Internacional

Número de Carta de Porte: 392-85514076

Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024

Expedidor

Los Santos Inocentes, S.A.
Calle Sillón “e” de la RAE,
Atahualpa, Andina,
(300) 91 22 37 93
info@sisa.an
IBAN: AN 14 3789 5840 1234 5678 9033
Banco: Banco de Atahualpa, SWIFT: ANDRESAT

Consignatario

Agencia Nacional de Medicamentos y Salud (AMS)
Administración Central
Mis amigas las truchas, n.º 88
Los Nogales, Oceanía

Notificar a

El Camino – Organización Internacional
Sección en Oceanía (GMT +3)
C/Cinco horas con Mario, n.º5
T. +34 91 3560814
info@elcamino.int
Los Nogales, Oceanía

Detalles del transporte

Aeropuerto de salida: Aeropuerto Internacional de Andina (República de Andina) (AIA)
Aeropuerto de destino: Aeropuerto Internacional de Los Raíles (Pampia) (LRS)
Número de vuelo / Fecha: AND7010 / 7 de octubre de 2024

Información del envío

Número de viales: 190.000
Peso bruto de los viales y cajas: 8.500,00 kg
Volumen: 40 m³
Naturaleza y cantidad: Material sanitario, vacunas.
Valor aduana: Sin valor comercial (ayuda humanitaria)

Valor transporte: No declarado (NVD)

Declaraciones

El envío ha sido recibido en aparente buen estado y condiciones adecuadas para su transporte, de conformidad con las condiciones del contrato indicadas en el reverso de este documento. El transportista podrá efectuar el traslado de los bienes por cualquier medio alternativo y realizar las paradas intermedias que considere necesarias.

El expedidor certifica que los datos consignados son veraces y que la mercancía no contiene bienes peligrosos o sensibles, salvo que estén debidamente declarados y embalados.

Firma

Mateo Lesmes

Agente del Expedidor (Los Santos Inocentes, S.A.)

Fecha y lugar de emisión: 7 de octubre de 2024, Aeropuerto Internacional de Andina

Documento de la Notificación n.º 12
Albarán



LOS SANTOS INOCENTES, S.A.

Los Santos Inocentes, S.A.
Calle Sillón “e” de la RAE,
Atahualpa, Andina,
(300) 91 22 37 93
info@sisa.an
IBAN: AN 14 3789 5840 1234 5678 9033
Banco: Banco de Atahualpa
SWIFT: ANDRESAT

HOJA DE ALBARÁN

El Camino/OCE-2024-2289
Producto sanitario controlado
7 de octubre de 2024
Fecha de pedido: 01/10/2024
Número de pedido: OCE-2024-2289 - Orden de Compra N.º MM-2024-013
Factura: OCE018
Forma de pago: Internacional

FACTURAR A:
El Camino – Sección en Oceanía

ENVIAR A:
Agencia Nacional de
Medicamentos y Salud (AMS)
Los Nogales, Oceanía

Productos enviados

Tipo: Vacunas / Producto farmacéutico controlado
Descripción: Vacuna MAX contra el virus 3777A
Presentación: Viales de 5 ml – cadena de frío
Expedidor: Los Santos Inocentes, S.A.
Licencia de exportación: DSP-05 N.º 080553911 (Ministerio de Relaciones Exteriores de La República de Andina)
Consignatario extranjero: AMS – Los Nogales, Oceanía
Enviado vía aérea – Carta de porte aéreo 392-85514076
Vuelo AND7010, 7 de octubre de 2024

Detalle de los palés

Palé	Descripción	Cantidad (dosis)	Dimensiones (cm)	Peso* (kg)
1	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
2	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
3	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
4	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
5	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
6	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
7	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
8	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
9	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
10	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
11	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
12	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
13	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
14	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
15	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
16	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300
17	Vacunas MAX – cadena de frío	2000 (por caja)	243.8x317.5	300

* Los pesos no toman en consideración el peso total de los mecanismos para mantener la temperatura ni el de los palés. Solo consideran el peso de los viales y de la caja en sí.

Cantidad total enviada: 1 millón de dosis, presentadas en viales multidosis. Cada caja contiene 200 viales, y los palés se conforman con aproximadamente 30 cajas cada uno.
Referencia interna: LSI ElCamino-OCE00134/26

Documento de la Notificación n.º 13
Carta de resolución del contrato, 27 de octubre de 2024



N.º 2024/743: Carta relativa a la Orden de Compra N.º MM-2024-013
Barataria, 27 de octubre de 2024

A la atención de:
Sr. Daniel Molledo
CEO
Los Santos Inocentes, S.A.

De:
El Camino (OI)
Avda. Valle de Iguña, 435,
Barataria, Cervantia,
teléfono y correo electrónico: (77) 54 34 39 00
info@elcamino.int

Estimados señores:

La organización intergubernamental **El Camino (OI)** se dirige a **Los Santos Inocentes, S.A.**, en relación con la Orden de Compra suscrita el 1 octubre de 2024 para el suministro de vacunas MAX contra el virus 3777A, para comunicar lo siguiente:

De conformidad con los Términos de Pago establecidos en la Orden de Compra, el pago del precio debía realizarse solo tras la entrega de la carta de porte aéreo que demostrara que las vacunas MAX contra el virus 3777A habían sido despachadas en su totalidad. El Camino señala que Los Santos Inocentes, S.A., no entregó a El Camino la documentación necesaria para acreditar el envío de la mercancía.

Por ende, en atención al incumplimiento de los plazos de entrega, el calendario acordado, y la ya mencionada falta de presentación de la documentación que acreditara la cantidad y la calidad de las vacunas MAX contra el virus 3777A enviadas por Los Santos Inocentes, S.A., El Camino ha decidido ejercer su facultad de resolución unilateral, en virtud del artículo 8 de los términos y condiciones de la Orden de Compra, sin que ello conlleve responsabilidad o indemnización alguna, y procede a la cancelación total del pedido con efectos inmediatos. En consecuencia, El Camino queda eximido de cualquier obligación de pago conforme a la Orden de Compra.

Por último, el Camino manifiesta expresamente que ninguna disposición de la presente Carta de Resolución ni de la Orden de Compra se podrá considerar como una renuncia, ni expresa ni tácita, a los privilegios e inmunidades de El Camino.

Si bien nuestra cooperación no ha alcanzado los resultados esperados, aprovechamos la ocasión para desear a Los Santos Inocentes, S.A. éxito en sus iniciativas venideras.

Firmado digitalmente

Pacífico Pérez

Jefe de Sección

El Camino-Organización Internacional

Avda. Valle de Iguña, 435,

Barataria, Cervantia

Documento de la Notificación n.º 14
Respuesta de Los Santos Inocentes a la carta de resolución del contrato

De: **Valentina Moyano** valentina@lossantosinocentes.com

Enviado: 27 de octubre de 2024

A: mdiez@elcamino.int

Cc: csotillo@elcamino.int

Estimado Mario:

Acusamos recibo de la comunicación remitida por el Jefe de la Sección, Don Pacífico Pérez, en relación con la resolución de la orden de compra de las vacunas MAX. No obstante, debemos manifestar de manera categórica que **Los Santos Inocentes, S.A. rechaza íntegramente la posición expresada** y no reconoce validez alguna a la pretendida terminación unilateral del contrato.

Nos encontramos ante un incumplimiento flagrante de los principios de **pacta sunt servanda** y de la **buena fe contractual**, que constituyen pilares básicos del derecho internacional de los contratos y del comercio. Resulta inadmisibles que, tras haberse perfeccionado válidamente la Orden de Compra y haberse asumido obligaciones recíprocas claras, se pretenda ahora, de manera unilateral y carente de sustento jurídico, dar por resuelto un contrato cuyo objeto —el suministro de la vacuna 3777A— reviste una trascendencia vital en el actual contexto de crisis sanitaria.

Le recordamos que, en virtud de lo convenido, el contrato debe ser ejecutado en su totalidad y que ninguna de las partes puede excusarse de sus obligaciones sin incurrir en responsabilidad. La negativa injustificada para cumplir constituye un incumplimiento grave y generará, llegado el caso, las indemnizaciones correspondientes.

Sin otro particular, lamentamos profundamente la situación creada, que hubiera podido evitarse con una actuación diligente y conforme a Derecho por su parte.

Atentamente,

Valentina Moyano
Los Santos Inocentes, S.A.

CPA: Respuesta a la Notificación de Arbitraje

Los Santos Inocentes, S.A.

c.

El Camino (OI)

Dña. Ángeles Castro, actuando en nombre y representación de El Camino, Organización Intergubernamental (“OI”) formula de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Corte Permanente de Arbitraje de 2012 (el “**Reglamento de la CPA**”),

RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN DEL ARBITRAJE (la “Respuesta”)

I. IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA Y SU REPRESENTANTE

1. La Demandada es **El Camino**, con sede en Avda. Valle de Iguña, 435, Barataria, Cervantia, teléfono y correo electrónico: (77) 54 34 39 00, info@elcamino.int, según la notificación del arbitraje.
2. El Camino es una organización intergubernamental creada en 1954 mediante acuerdo internacional entre diversos Estados soberanos, y cuenta en la actualidad con más de 125 Estados miembros, con personalidad jurídica propia. Su sede central está en Barataria, Cervantia, si bien la sección encargada de la región en la que se ubica Oceanía es la directamente involucrada en la presente disputa.
3. Su misión es coordinar respuestas a crisis y emergencias sanitarias, proveer y facilitar servicios médicos en países en vías de desarrollo, organizar entrenamientos de primeros auxilios y de respuestas para crisis sanitarias, y apoyar a comunidades a prepararse para dichas crisis. El Camino trabaja en colaboración con gobiernos, otras agencias internacionales y organizaciones no gubernamentales para proporcionar asistencia vital, promover soluciones duraderas y fortalecer la resiliencia de las comunidades afectadas. Cuenta con presencia operativa en más de 100 países y estatus de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas.
4. Como organización internacional reconocida, El Camino goza de inmunidades y privilegios funcionales para el cumplimiento independiente y eficaz de su mandato. Estos incluyen, conforme a su tratado constitutivo y acuerdos bilaterales con los Estados anfitriones:
 - **Inmunidad de jurisdicción** respecto de toda acción judicial nacional relativa a actos oficiales.
 - **Inviolabilidad de archivos, documentación y locales oficiales.**

- **Exención de impuestos y derechos aduaneros** sobre bienes y suministros destinados a sus operaciones humanitarias.
 - **Libertad de comunicación y de movimientos del personal internacional**, incluidos visados y permisos de trabajo.
 - **Protección diplomática del personal** en el ejercicio de sus funciones oficiales.
5. Dichos privilegios no son personales sino instrumentales, y están concebidos exclusivamente para garantizar la independencia y eficacia de la organización en el desempeño de sus funciones estatutarias. El Camino se rige por el principio de rendición de cuentas y mantiene mecanismos internos de revisión y solución de controversias con terceros cuando corresponda.
 6. La Demandada está representada por Dña. Ángeles Castro, abogada en el despacho Abogados Mercantilistas JG, con sede en la Avenida La vida sobre ruedas, n.º 13, Barataria, Cervantia, (77) 54 56 98 33, angelescastro@abogadosmercantilistasjg.cer. Las comunicaciones derivadas de la presente Respuesta a efectos de notificaciones, teléfono, y correo electrónico deberán ser referidas a las direcciones ya mencionadas.
 7. La Demandante acredita la representación mediante el **DOCUMENTO DE LA RESPUESTA N.º 1**.

II. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

8. El presente arbitraje es tan claro, directo y sencillo como la certeza de que la sombra del ciprés es alargada al caer la tarde.
9. El Camino mantiene que no hubo entrega de las vacunas conforme a la Orden de Compra (“OC”) y, por lo tanto, Los Santos Inocentes, S.A. (la “**Demandante**” o “**Los Santos Inocentes**”) no tiene derecho al precio bajo esta. De hecho, no existe evidencia contemporánea (como documentos firmados de recepción o actas de aceptación) que pruebe que El Camino recibió los bienes, ni dentro ni fuera del plazo contractual (antes del 8 de octubre de 2024).
10. Además y de conformidad con la cláusula 6 de la OC, la entrega solo se perfecciona cuando El Camino recibe y acepta formalmente los bienes. La propiedad y el riesgo permanecen con el vendedor hasta ese momento.
11. En opinión de El Camino, la corta pero intensa relación con Los Santos Inocentes se tradujo en una total falta de información y conductas erráticas y poco profesionales por la parte de la Demandante. La falta de información sobre la localización de las mercancías, los detalles logísticos, información de embalaje y el lugar de entrega fue constante. La única documentación que recibió fueron los papeles que certificaban la efectividad de la vacuna MAX y que esta contaba con los permisos necesarios para exportar internacionalmente a organizaciones internacionales, así como los registros de temperatura de la totalidad de los palés a lo largo del trayecto completo.

12. El Camino nunca esperó esto de Los Santos Inocentes, a quien contactó al obtener el financiamiento necesario para adquirir un lote sustantivo de vacunas MAX con destino a Oceanía, debido a que su sistema de salud estaba al borde del colapso y no tenía los recursos para conseguir vacunas con el grado de efectividad tan alto como el de la vacuna MAX. Por su naturaleza particular, Los Santos Inocentes también ofrecía otras facilidades logísticas, entre ellas, la tramitación acelerada de permisos de transporte, aduanas y sanitarios, incluyendo para el despacho de vacunas.
13. La conducta inconsistente de la Demandante se ve reflejada también en su notificación del arbitraje, manifiestamente incompleta, ambigua y poco clara.
14. Contrario a lo que la Demandante dice, el Incoterm CIP (2020) no aplica al contrato. Por el contrario, esta Parte sostiene que no existe una incorporación clara, expresa y acordada del Incoterm CIP, y en todo caso este quedó desplazado por los Términos y Condiciones Generales de Contratos de Compraventa/Servicios de Emergencia.
15. La Demandada considera que cuando la OC establece el Aeropuerto de Los Raíles (Pampia) es una referencia al lugar de entrega de las mercancías. Por lo tanto, ahí es donde se entiende producida la entrega en sentido jurídico.
16. La Demandada sostiene que no acordó ningún cambio en el destino de las mercancías: de Los Raíles (Pampia) a La Mortaja (Sedano) ni del puerto Hoja Roja (Pampia) al puerto La Partida (Sedano) y de ahí a Los Nogales. En consecuencia, el vendedor ha incumplido con sus obligaciones de entrega bajo la OC. En el hipotético caso de que el Tribunal Arbitral decidiera aplicar la Convención de Viena de 1980 sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (“CVIM”), esto implica que los cambios de destino no cumplen con las condiciones del artículo 29 de la CVIM, entre otros motivos, porque la OC contiene una cláusula expresa que indica que, en caso de conflicto, prevalecen los términos y condiciones de los contratos de compraventa de emergencia, no los propuestos por el vendedor.
17. En todo caso, esta parte sostiene que la entrega debía producirse en Los Raíles (Pampia) para luego trasladarse las vacunas por buque desde el puerto Hoja Roja (Pampia) hasta Los Nogales (Oceanía), por lo que los ulteriores cambios responden a incumplimientos contractuales de la Demandante, y no satisfacen la cláusula 1 de la OC.
18. Para la Demandada, a falta de un acuerdo expreso entre las Partes para incorporar un Incoterm, o incluso existiendo este, prevalecen las condiciones detalladas de entrega y riesgo contenidas en la OC. En consecuencia, ninguna de estas condiciones tiene el efecto de sustituir las condiciones de entrega expresas de la OC, que establecían requisitos adicionales para la entrega de los bienes objeto del contrato.
19. Es más, El Camino sostiene que el cambio de Los Raíles a La Mortaja no solo no fue acordado por ella, sino que sospecha que la Demandante trató de ocultarle de forma voluntaria e intencionada el destino real de las mercancías, de tal forma

que le fuera imposible realizar su examen e inspección, en especial lo relativo a la cadena de frío y protocolos de sanidad.

20. El Camino estima que, tal y como se confirmará tras el trámite de exhibición documental, la Demandante posiblemente al celebrar la OC ya sabía o debía haber sabido que había una alta probabilidad de que el destino final no fuera Los Raíles, lo que invalida los cambios de lugar. En cualquier caso, el que haya decidido que los camiones frigoríficos se dirigieran al puerto La Partida en lugar de al puerto Hoja Roja, en el que se ubicaba el personal de El Camino y que estaba a casi la misma distancia, e insistido que la mercadería saldría de ahí de inmediato, confirma las intenciones de la Demandante.
21. En cuanto al ulterior destino en Los Nogales, Oceanía, la Demandada considera que la Demandante asumió unilateralmente la obligación de transportar, coordinar y de entregar las vacunas a la AMS e impidió que la Demandada estuviera presente en el momento de la entrega de las mercancías en el aeropuerto y en el puerto originales.
22. En relación a la carta de 11 de octubre de 2024, la solicitud de la Demandada para la distribución de las vacunas en Oceanía no tiene relevancia contractual y fue solicitada para cumplir con obligaciones frente a las autoridades aduaneras.
23. Además, es necesario que el Tribunal Arbitral conozca el contexto en el que dicha carta fue emitida. El 11 de octubre de 2024, la Demandante informó que se encontraban en la aduana de Sedano y solicitó a la Demandada que preparara una carta indicando que los bienes eran de ayuda humanitaria para ser entregados a la AMS en Oceanía (**DOCUMENTO DE LA RESPUESTA N.º 2**).
24. Para El Camino, la prueba documental de la entrega de las vacunas era esencial. Primero, así lo requería la OC. Segundo, el Camino forma parte de una organización paraguas no lucrativa denominada la Unión Mootera, que le permite ser incluida fácilmente en sistemas de contratación pública alrededor del mundo, y le brinda otros beneficios. Todas las organizaciones que forman parte de la Unión Mootera están sujetas a regulaciones adicionales y estándares sumamente altos de auditoría que requieren presentar documentación completa relativa a cualquier contratación internacional. Por ende, El Camino estaba obligada a proporcionar a la Unión Mootera evidencia documental, incluyendo el acta de aceptación, que confirmara la entrega de las vacunas a la Demandada y su posterior donación a la AMS (**DOCUMENTO DE LA RESPUESTA N.º 3**), lo cual constituía un requisito esencial para transferir la propiedad de las vacunas (**DOCUMENTO DE LA RESPUESTA N.º 4**).
25. Otra obligación relevante impuesta por las regulaciones de la Unión Mootera es la contratación de un seguro para cualquier compra internacional de mercancías, sin importar lo que establezcan las estipulaciones contractuales o lo pactado por las partes. Así lo hizo El Camino en este caso y en ningún momento la Demandante se opuso a ello, como ahora lo hace respecto de la obligación de documentación.

26. Realmente fue la Demandante la que se comportó como un auténtico hereje contractual, apartándose del marco acordado en la OC y actuando de forma unilateral, ocultando información esencial sobre el destino de las vacunas. Mientras las dosis esperaban en aduanas, los estragos del tiempo se dejaban sentir en Oceanía, donde la población seguía expuesta al virus 3777A sin acceso inmediato a la vacuna MAX (**DOCUMENTO DE LA RESPUESTA N.º 5**).
27. Todo ello se vio acentuado con la presencia de la fundación benéfica El Tesoro y la actuación del Sr. Cayo. El Camino tiene fundadas sospechas de que ambos contribuyeron a un posible plan fraudulento que involucraba a varias organizaciones de terceros, incluida la Compañía de Transportes Vuela Pluma con reputación cuestionable como atestiguan las fuentes contemporáneas (**DOCUMENTO DE LA RESPUESTA N.º 6**).
28. El Camino sospecha que Los Santos Inocentes incurrió en fraude y posible trama de corrupción o lavado de dinero al tergiversar intencionadamente hechos materiales mediante ocultamiento activo y falta de divulgación. Ello sobre la base de que (i) la Demandante, a sabiendas, no informó a El Camino de los siguientes hechos y circunstancias pese a su obligación contractual de revelarlos en virtud de la OC; y/o (ii) la Demandante, a sabiendas, formuló una promesa falsa a El Camino respecto de los siguientes puntos:
- (a) El Camino nunca recibiría, en realidad, el título legal ni sería propietario legal de las vacunas objeto de la OC, lo cual le habría permitido donarlas a la AMS en Oceanía, a pesar de que esto constituía un término expreso de la OC y el propósito esencial de la transacción entre las Partes (propósito plenamente conocido por la Demandante).
 - (b) Las vacunas objeto de la OC fueron vendidas, por no decir donadas dado el valor simbólico de la transacción, a la fundación El Tesoro dentro de un esquema altamente cuestionable. En específico, el mismo día en que se suscribió la OC con El Camino, la Sra. Paula Cazador, viceministra de Salud de Andina y presidenta actual del Consejo de Administración de Los Santos Inocentes, suscribió una orden de compra en nombre de la República de Andina con El Tesoro por una cantidad básicamente idéntica a la de la OC con El Camino y por un precio irrisorio. Al disponer así de las vacunas previstas en la OC privó a El Camino de sus derechos de propiedad.
 - (c) La Demandante encargó a El Tesoro la entrega de las vacunas a la AMS en virtud de la mencionada OC.
29. Además, El Camino sospecha que la Demandante o El Tesoro entregaron a la AMS un número indeterminado de vacunas, las cuales no cumplían con la oferta ni con la descripción en la OC, que exigía vacunas MAX, sino que en realidad se trataba de otra diferente.
30. Las tergiversaciones y/u omisiones de Los Santos Inocentes, tal como se describen anteriormente, fueron de carácter material, en la medida en que El Camino nunca habría celebrado la OC si hubiera conocido la verdad. Además,

la Demandante tenía un deber de diligencia hacia El Camino de revelar la realidad de los hechos. Pese a los persistentes esfuerzos de El Camino por esclarecerlos, confió justificadamente y fue inducida por el ocultamiento fraudulento y a la trama de corrupción o lavado de dinero de la Demandante a mantener vigente la OC hasta el 27 de octubre de 2024, sufriendo pérdidas y daños significativos al destinar recursos a gestionar dicho ocultamiento y viéndose obligado a suscribir una segunda orden de compra con un proveedor alternativo para adquirir y entregar las dosis adicionales de vacunas.

31. Esta Parte confía en que dichos extremos podrán ser esclarecidos mediante el trámite de exhibición documental que acaba de ser acordado con la Demandante, lo que permitirá precisar los hechos controvertidos con el debido fundamento, reservándose incluso la posibilidad de formular reconvención.
32. Finalmente, y dado que la entrega de las vacunas no fue realizada por la Demandante debido a que (i) el lugar de entrega no era el pactado; (ii) no se proporcionaron los documentos requeridos; (iii) no se realizó la inspección de las mercancías; y (iv) la carta de porte aéreo era incompatible con los términos de la OC, El Camino no tuvo otro remedio que resolver la OC en virtud de la cláusula 3 y/o la cláusula 8 OC y, subsidiariamente, de conformidad con el Artículo 49(1)(a) de la CVIM, por lo que consecuentemente la Demandante no tiene derecho al pago del precio.

III. SOBRE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL Y DERECHO APLICABLE

33. El Camino niega que el derecho aplicable al presente contrato sea la CVIM, tanto por lo que se dirá más abajo, como en particular porque la CVIM no es aplicable a una organización intergubernamental como El Camino. Y, aunque lo fuera, no se dan las condiciones de aplicabilidad de conformidad con el artículo 10 de la CVIM, pues el establecimiento relevante a efectos del contrato de compraventa es Oceanía, que no ha ratificado la CVIM, y no la sede principal de El Camino en Cervantia. Ello no impide que a efectos contractuales figure la sede principal, que es la que ostenta la capacidad legal de contratar, así como a efectos procesales que sea el equipo jurídico de El Camino sito en Cervantia el que esté a cargo de la defensa legal o que se entienda a meros efectos procesales que la demanda se dirija a El Camino en Cervantia.
34. Además, este se trata de un arbitraje de equidad en atención a lo establecido en la sección de la cláusula arbitral resaltada por la Demandante y de conformidad con el artículo 35(2) del Reglamento de la CPA. Dada la naturaleza de El Camino como organización intergubernamental que goza de privilegios e inmunidades y cuya misión tiene como componente clave la adquisición de bienes y servicios esenciales en temas sanitarios para personas y organizaciones necesitadas, el objeto y propósito de la OC, el contexto de la disputa y la manera de contratación, no puede estimarse que la CVIM sería aplicable. El Camino, además, no es un comprador “clásico” en una compraventa internacional de mercancías, sino que

participa en el presente contrato como un “patrocinador financiero” o “ejecutor” y no como una empresa compradora, máxime porque no va a utilizar las vacunas en el seno de su proceso empresarial, industrial o productivo, ni las va a revender. Es el Ministerio de Salud de Oceanía y la AMS quienes van a utilizar las vacunas para su distribución a la población afectada.

35. En todo caso, de considerar el Tribunal que el arbitraje es de derecho y que existe un desacuerdo sobre las normas de derecho aplicables al fondo de la disputa, resulta aplicable el artículo 35 del Reglamento de la CPA. El inciso (1)(b), que es el aplicable a este caso dada la verdadera naturaleza de Los Santos Inocentes como entidad pública, excluye la mención a “usos mercantiles” y se remite a principios generales aplicables *del derecho de las organizaciones intergubernamentales* y las normas de derecho internacional general. Por esta misma razón, El Camino no descarta la posibilidad de solicitar la inclusión de la República de Andina en este arbitraje particularmente dentro de una posible reconvencción, si bien, en realidad, ya es parte de este. Sin importar el inciso aplicable, El Camino toma la oportunidad para señalar que estos mencionan las reglas y las normas de la organización en cuestión, lo que incluiría las regulaciones y estándares a los que se ha comprometido El Camino con la Unión Mootera.
36. Respecto de la sede del arbitraje, esta parte no considera aceptable la propuesta de la Demandante relativa a que la sede sea Matrice, Madre Patria.
37. La Demandada mantiene que el procedimiento debe tramitarse como un arbitraje deslocalizado, sin sujeción a la jurisdicción ni a las leyes de un Estado en particular, en coherencia con su naturaleza de organización intergubernamental y con lo previsto en la cláusula arbitral. Este modelo garantiza el respeto a sus privilegios e inmunidades, excluye la aplicación automática de una *lex arbitri* nacional y permite que el proceso se rija por la autonomía de la voluntad de las partes y por las reglas acordadas.
38. Además, la deslocalización se ajusta a la práctica internacional en arbitrajes con organizaciones intergubernamentales, que suelen abstenerse de fijar un lugar para preservar sus inmunidades frente a tribunales estatales. Así, se asegura que cualquier intervención judicial quede limitada a lo estrictamente permitido y que los árbitros actúen con plena independencia, ofreciendo un marco procedimental equilibrado y compatible con la condición especial de la Demandada.
39. Esta Parte concuerda con el idioma del arbitraje que será el español.
40. Esta Parte designa como coárbitro al Sr. YYY, cuya declaración de independencia e imparcialidad se presenta junto con este escrito².

² A efectos de la documentación aportada, se omite en la presente publicación del caso.

IV. PETICIÓN AL TRIBUNAL ARBITRAL

41. Por consiguiente, la Demandada impugna la reclamación de la Demandante en su totalidad y niega que este tenga derecho a la reparación solicitada y, en consecuencia, mediante esta contestación solicita:

-Que se desestime en su totalidad la demanda presentada por Los Santos Inocentes;

-Que se declare que Los Santos Inocentes incumplió de forma esencial sus obligaciones bajo la orden de compra y que, en consecuencia, El Camino resolvió válidamente la misma;

-Que se declare que el presente arbitraje es un arbitraje de equidad y deslocalizado tanto en relación con su sede como en relación al derecho aplicable, y consecuentemente se rechace la pretensión principal de la Demandante de que al arbitraje aplique la CVIM, o alternatively, se aplique el artículo 35(1)(b) del Reglamento de la CPA y también se excluya la aplicación de la CVIM;

-Que ordene a la Demandante el pago de todas las costas derivadas de este arbitraje, incluidos los honorarios legales y los honorarios administrativos de la CPA, los honorarios y gastos del Tribunal Arbitral y las costas relacionadas con la audiencia; y

-El Camino se reserva el derecho a complementar o variar sus peticiones una vez haya concluido la fase de exhibición documental, incluida la determinación de los potenciales perjuicios económicos y reputacionales que puedan derivarse de actuaciones dolosas, fraudulentas o corruptas ya sea de Los Santos Inocentes o de terceros.

En Barataria (Cervantia), a 25 de agosto de 2025

Documento de la Respuesta n.º 1
Nombramiento de representante

Barataria, 24 de agosto de 2025



D. Pacífico Pérez, en su calidad de Jefe de Sección de El Camino (OI) en Cervantia, y actuando en nombre y representación de la Organización, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el Director General de El Camino, autoriza a Dña. Ángeles Castro, abogada del despacho *Abogados Mercantilistas JG*, para que asuma la defensa jurídica en el procedimiento arbitral promovido por Los Santos Inocentes, S.A. contra El Camino (OI).

Así lo hace constar a todos los efectos oportunos.

.....
Don Pacífico Pérez
Jefe de Sección de El Camino (OI) en Cervantia

Documento de la Respuesta n.º 2
Correo electrónico entre Carmen Sotillo y Mario Díez de 11 de octubre de 2024

De: Carmen Sotillo csotillo@elcamino.int
Enviado: 11 de octubre de 2024, 14:28
Para: Mario Díez mdiez@elcamino.int
Asunto: Carta para firmar

Estimado Mario:

Resulta que la carta que comentamos esta mañana es para aduanas, con el fin de agilizar y asegurar la correcta distribución de las vacunas a su llegada a Oceanía. Te adjunto la última versión del borrador. Agradezco lo revises y firmes.

Adjunto también la versión en PDF para tus archivos.

Un abrazo,
Carmen

Carmen Sotillo
Especialista de Proyectos
El Camino – Organización Internacional
Sección en Oceanía (GMT +3)
C/Cinco horas con Mario, n.º 5
T. +34 91 3560814
csotillo@elcamino.int
<http://oceania.elcamino.int>

Documento de la Respuesta n.º 3
Correo electrónico entre Carmen Sotillo y Valentina Moyano de 6 de octubre de 2024

De: Carmen Sotillo csotillo@elcamino.int
Enviado: 6 de octubre de 2024, 06:49
Para: Valentina Moyano;
CC: Mario Díez
Asunto: RE: Envío de El Camino
Adjunto: AR 5-2024-LSI_Acta de Aceptación.pdf

Estimada Valentina,

Gracias por la información proporcionada.

Quedamos a la espera de recibir una copia de la carta de porte aéreo una vez que la carga haya sido enviada, ya que es un documento clave para nuestro seguimiento. De igual manera, esperamos que nos mantengan informados con actualizaciones sobre el envío.

Finalmente, le ruego revisar el borrador del acta de aceptación que necesitamos firmar tras la entrega satisfactoria de la carga. En caso de que el documento propuesto no les resulte adecuado, agradecemos nos confirme si su empresa cuenta con un formato propio para este tipo de documentos.

Le agradezco su cooperación. Esperamos su respuesta.

Atentamente,
Carmen

Carmen Sotillo
Especialista de Proyectos
El Camino – Organización Internacional
Sección en Oceanía (GMT +3)
C/Cinco horas con Mario, n.º 5
T. +34 91 3560814
csotillo@elcamino.int
<http://oceania.elcamino.int>

Documento de la Respuesta n.º 4
Correo electrónico de 26 de octubre de 2024 entre El Camino y Los Santos
Inocentes

Estimados Daniel y Valentina:

Hasta la fecha, El Camino (OI) no ha recibido respuesta alguna sobre el estado del pedido ni la documentación pertinente que permita dar solución a las cuestiones planteadas en nuestra anterior correspondencia. Según la información de la que disponemos, no se ha llevado a cabo ninguna negociación ni acuerdo efectivo relativo a la transferencia de la propiedad a El Camino o, en caso de haberse producido, no tuvo efectos prácticos, puesto que no se nos comunicó el procedimiento adecuado a seguir.

Del mismo modo, no se ha recibido confirmación ni documentación que acredite el envío de las vacunas MAX a El Camino, así como tampoco se ha recibido información sobre el lugar de entrega o la posibilidad de verificación física de las mismas y de su estado de conservación. Por lo tanto, la transferencia y aceptación de los bienes no se ha materializado, requisito contractual y además imprescindible para que El Camino pueda cumplir con los requisitos de auditoría dispuestos por la Unión Mootera.

En virtud de lo expuesto, y siendo conscientes de que con la expiración de todos los plazos contractuales no queda otra solución, El Camino ha decidido proceder con la resolución de la Orden de Compra por incumplimiento de Los Santos Inocentes, S.A. La carta oficial de resolución del contrato, firmada por el Jefe de Sección de El Camino, será remitida en el transcurso del día de mañana.

Atentamente,
Mario Díez

Mario DÍEZ
Director de Proyectos
El Camino – Organización Internacional
Sección en Oceanía (GMT +3)
C/Cinco horas con Mario, n.º 5
T. +34 91 3560823
mdiez@elcamino.int
<http://oceania.elcamino.int>

Documento de la Respuesta n.º 5
WhatsApp entre Carmen Sotillo y Valentina Moyano, 29 de septiembre-19 de octubre de 2024

 **Chat de WhatsApp entre Carmen Sotillo (El Camino) y Valentina Moyano (Los Santos Inocentes, S.A.)**

 Del 29 de septiembre al 19 de octubre de 2024

29/09/2024 – 07:09

Carmen Sotillo: Buenos días, Valentina. ¿Podría enviar, por favor, una cotización formal para 1 millón de dosis de la vacuna MAX contra el virus 3777A, entrega en Pampia, aunque si pudiera ser en Oceanía mejor aún?

29/09/2024 – 08:02

Valentina Moyano: Hola Carmen, claro que sí. En unos minutos le mando la oferta oficial.

29/09/2024 – 15:17

Carmen Sotillo: Hemos recibido su oferta. Tenemos que realizar ciertas comprobaciones internas pero espero que podamos emitir la Orden de Compra pronto.

01/10/2024 – 08:00

Carmen Sotillo: Me complace informarle que la oferta ya ha sido aprobada, por lo que procederemos a emitir la Orden de Compra con nuestra firma en breve. Dada la urgencia del pedido, quedamos a su disposición para resolver cualquier duda que pueda surgirles.

01/10/2024 – 16:05

Valentina Moyano: Muchas gracias, le remito por correo la Orden de Compra firmada. Agradecería que hiciera extensivo nuestro agradecimiento a su compañero Mario por su disposición y aclaraciones. Coordinaremos la producción y el envío de inmediato.

01/10/2024 – 18:50

Carmen Sotillo: Acuso recibo de la Orden de Compra firmada.

02/10/2024 – 09:45

Valentina Moyano: De acuerdo. Estamos preparando la logística para cumplir con los plazos. El vuelo llegará a Los Riles el 08/10

07/10/2024 – 20:12

Valentina Moyano: Carmen, el cargamento salió de Andina en el vuelo AND7010. Adjunto la carta de porte aéreo.

07/10/2024 – 20:18

Carmen Sotillo: Perfecto, gracias. ¿Incluye cadena de frío?

07/10/2024 – 20:20

Valentina Moyano: Sí, todos los viales fueron embalados con equipos de refrigeración adecuados.

09/10/2024 – 10:40

Carmen Sotillo: La Agencia Nacional de Medicamentos y Salud de Oceanía me acaba de avisar que han recibido la notificación de llegada de envío y que esta muestra menos toneladas de las declaradas.

09/10/2024 – 11:15

Valentina Moyano: Eso no es posible, Carmen. Mandamos todo el lote completo, excepto cosas menores que no pudieron ser embarcadas. Quizá se trate de un error de registro en aduanas. Por cierto, el borrador del acta de aceptación que enviaste no es lo que solemos hacer, pero intento ver que se pueda llevar a cabo, aunque ahora son tiempos difíciles, como bien sabes.

10/10/2024 – 14:55

Carmen Sotillo: He hablado con la AMS, insisten en que Aduanas les dicen que falta parte del cargamento. Necesitamos aclarar esta situación cuanto antes.

10/10/2024 – 15:10

Valentina Moyano: Estoy investigando con el transportista. Le aviso en cuanto tenga una respuesta.

13/10/2024 – 09:05

Carmen Sotillo: ¿Alguna novedad sobre los palés que faltan?

13/10/2024 – 09:42

Valentina Moyano: Todavía nada concluyente. El operador aéreo sostiene que todo lo cargado salió de Andina. Y te puedo asegurar que tus palés 16-32 salieron de Andina.

14/10/2024 – 14:10

Carmen Sotillo: Hola Valentina ¿tienes alguna novedad sobre la entrega? La AMS sigue preguntando por las vacunas.

14/10/2024 – 14:15

Valentina Moyano: Hola Carmen. Sí, estamos revisando con el transportista. Nos dicen que parte del cargamento ya llegó a Los Nogales, pero no está claro el número exacto de palés descargados.

14/10/2024 – 14:18

Carmen Sotillo: Entiendo. La situación es muy sensible. Necesitamos una confirmación clara para el Ministerio de Salud de Oceanía.

14/10/2024 – 14:22

Valentina Moyano: Estoy pidiendo fotos del cargamento. El Sr. Cayo de El Tesoro también debería tener información. Él es responsable de la entrega. Habla con él. Te compartiré información sobre lo enviado al Sr. Cayo en un rato.

14/10/2024 – 14:25

Carmen Sotillo: Gracias. Por favor, avísame en cuanto tengas algo concreto. Sin esa documentación, no podremos reportar a la Unión Mootera para cumplir con los plazos de auditoría.

14/10/2024 – 14:28

Valentina Moyano: Lo entiendo. Te envío la lista una vez validada con el almacén.

Pdf: Instrucciones reparto El Tesoro

14/10/2024 – 14:29

Carmen: Perfecto. Gracias Valentina.

16/10/2024 – 12:30

Carmen Sotillo: Valentina, la situación es crítica. El Camino no puede aceptar la entrega incompleta.

16/10/2024 – 12:58

Valentina Moyano: Entiendo. Pero insisto en que tu cargamento salió de Andina.

19/10/2024 – 18:20

Carmen Sotillo: Si no recibimos documentación válida que acredite el envío completo, procederemos a hacer valer nuestros derechos contractuales.

19/10/2024 – 18:47

Valentina Moyano: Trabajaremos sin descanso para aclararlo.

Documento de la Respuesta n.º 6
Noticia de prensa aparecida en el diario Siestas con viento sur
17 de octubre de 2024

EL MUNDO EN LA AGONÍA: Ola de robos de vacunas y material sanitario agrava el caos en Oceanía

Los Nogales, Oceanía — 17 de octubre de 2024

La crisis sanitaria que azota a Oceanía a raíz del virus 3777A ha desbordado todos los niveles de la vida pública y ha desatado una espiral de inseguridad que ahora golpea directamente al sistema sanitario oceánico. En las últimas semanas, las autoridades han confirmado una serie de robos masivos de vacunas y otros suministros médicos críticos, en almacenes y hospitales de todo el país.

Según fuentes de la Agencia Nacional de Medicamentos y Salud (AMS), al menos dos cargamentos de vacunas destinados a zonas rurales de Los Nogales y otras ciudades del interior fueron interceptados por bandas organizadas. Los lotes, que iban custodiados en convoyes militares y transportados por la compañía Vuela Pluma desaparecieron “sin dejar rastro” en carreteras bloqueadas por la saturación del transporte.

En paralelo, hospitales de la capital han denunciado el asalto a sus depósitos de material sanitario. “Nos han vaciado estanterías enteras de guantes y equipos de protección en plena madrugada. No tenemos cómo proteger a nuestros médicos. “Cada uno mira demasiado lo propio y olvida que hay cosas que son de todos y que hay que cuidar”, declaró entre lágrimas la directora del Hospital General de Los Nogales.

Los rumores se multiplican en redes sociales: algunos apuntan a grupos de contrabandistas que buscan revender el material sanitario en el mercado negro regional; otros, a redes internacionales que aprovechan el colapso logístico. En el fondo, la terrible corrupción de funcionarios y empresas está en la raíz del problema.

La Policía Nacional de Oceanía reconoce que “la situación está fuera de control” y admite que carece de efectivos suficientes para vigilar simultáneamente hospitales, almacenes y puestos fronterizos.

Mientras tanto, miles de ciudadanos hacen colas interminables frente a los centros de vacunación, temiendo que los robos reduzcan aún más las existencias. “Nos prometieron que habría dosis para todos, y ahora dicen que se las han llevado. Es un caos, no sabemos si mañana tendremos vacunas o no”, protestaba la Sra. de rojo sobre fondo gris que aparece en la foto de la izquierda que ilustra esta noticia, vecina de Los Nogales.



La Unión Mooter ha mostrado “profunda preocupación” por la seguridad de la ayuda humanitaria enviada a Oceanía y ha pedido garantías de que las vacunas llegarán a los destinatarios previstos.

En un país marcado por la emergencia, los robos de vacunas y suministros sanitarios se han convertido en un símbolo del desorden y la fragilidad institucional. Oceanía, sumida en la incertidumbre, enfrenta no solo la batalla contra el virus, sino también contra la sombra del pillaje y la desesperación social.

NOTIFICACIÓN DE RECUSACIÓN DEL ÁRBITRO SR. YYY



Atahualpa, 1 de septiembre de 2025

A la atención del Presidente del CIAM-CIAR

D. Miguel Delibes Setién en nombre y representación de Los Santos Inocentes, S.A. (la “**Demandante**”), en el marco del procedimiento arbitral iniciado contra El Camino (OI) (la “**Demandada**”), comparece y respetuosamente,

EXPONE:

1. Que el convenio arbitral suscrito entre las partes en la Orden de Compra celebrada el 1 de octubre de 2024 establece que el Tribunal Arbitral debe estar compuesto por tres árbitros: cada parte designará uno, y el árbitro presidente será designado por el Centro Internacional de Arbitraje de Madrid-Centro Iberoamericano de Arbitraje (CIAM-CIAR).
2. Que ha sido designado como coárbitro por parte de El Camino (OI) el Sr. YYY, cuya independencia e imparcialidad resultan esenciales para el correcto desarrollo del proceso arbitral.
3. Que la Demandante ha tenido conocimiento de las siguientes circunstancias que generan dudas objetivas sobre la imparcialidad del Sr. YYY:

a) El Sr. YYY fue nombrado como árbitro en el procedimiento arbitral CIAM-CIAR N.º 24567/2022 y el procedimiento arbitral CIAM-CIAR N.º 38654/2022, en los que intervino como representante de la parte Demandante el despacho Abogados Mercantilistas JG, con sede en la Avenida La vida sobre ruedas, n.º 13, Barataria, Cervantia. Este despacho es el que actualmente representa a la Demandada en el presente arbitraje. Esta circunstancia, verificable en la página web del CIAM-CIAR (<https://ciam-ciar.com/>) y en la base de datos cisgspanish.com (consulta del 30 de agosto de 2025), se encuentra contemplada en el Listado Naranja de las Directrices de la IBA sobre Conflictos de Interés en el Arbitraje Internacional de 25 de mayo de 2024 (las “**Directrices de la IBA**”).

b) El Sr. YYY ha publicado artículos académicos defendiendo posturas coincidentes con los argumentos de la Demandada, lo que evidencia una alineación previa con la visión jurídica de la parte contraria. En particular:

- “El arbitraje de equidad en la contratación internacional: incertidumbres y riesgos para la seguridad jurídica” (*Temas de Derecho vivo*, Vol. 12, 2015, pp. 101-130).
- “¿Sede localizada o deslocalizada: el último coto de resistencia a la internacionalización del arbitraje?” (*Curso de Derecho Mercantil*, febrero 2024).

Ambas publicaciones son de acceso público en bases de datos jurídicas internacionales.

c) Adicionalmente, en el perfil profesional público del árbitro, Sr. YYY en LinkedIn (<https://www.linkedin.com/in/yyy-arbitrator>) Sección “Experiencia”, aparece lo siguiente:

- Panelista en la conferencia “Arbitraje y seguros en Latinoamérica”, organizada por la Cámara de Comercio Industria y Servicios de Madrid (junio 2021). Participó junto a Áncora Delfín, socia de arbitraje del despacho Abogados Mercantilistas JG.
4. Que las circunstancias antes señaladas, tanto la intervención previa del Sr. YYY en arbitrajes en los que participó el despacho que actualmente representa a la Demandada, como sus publicaciones doctrinales y actividades profesionales, generan dudas objetivas y razonables acerca de su imparcialidad e independencia, conforme a los estándares internacionales aplicables.
 5. Que, de conformidad con las Directrices de la IBA, así como con el principio de igualdad de las partes y de independencia de los árbitros, estas dudas bastan para considerar justificada la presente solicitud de recusación.
 6. Que la imparcialidad de los árbitros constituye un requisito esencial para garantizar la validez y legitimidad de todo procedimiento arbitral, sin que sea necesario acreditar una parcialidad efectiva o probada, siendo suficiente la existencia de elementos objetivos que puedan suscitar legítimas dudas en una parte razonable sobre la neutralidad del árbitro.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

1. Que se admita a trámite la presente solicitud de recusación del Sr. YYY como coárbitro designado por la parte Demandada El Camino (OI).
2. Que, en consecuencia, se disponga la separación del Sr. YYY del tribunal arbitral constituido en el presente procedimiento.
3. Que se requiera a la Demandada que designe, dentro del plazo reglamentario, a un nuevo coárbitro que sustituya al recusado, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo previsto en el reglamento aplicable.

Es justicia que respetuosamente se pide en Atahualpa, Andina.

.....

D. Miguel Delibes Setién

En nombre y representación de Los Santos Inocentes, S.A.

CIAM-CIAR

DECISIÓN DEL PRESIDENTE DEL CIAM-CIAR SOBRE LA RECUSACIÓN DEL ÁRBITRO SR. YYY

En Matrice, a 29 de septiembre de 2025

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha de 1 de septiembre de 2025, Los Santos Inocentes, S.A. (“la Demandante”) presentó por medio de su representación letrada, Don Miguel Delibes Setién, notificación de recusación contra el árbitro designado por El Camino (OI) (“la Demandada”), el Sr. YYY, en el marco del procedimiento arbitral seguido entre ambas Partes (“la Recusación”).
2. La Recusación se fundamenta en la existencia de circunstancias que, a juicio de la Demandante, generan dudas objetivas sobre la independencia e imparcialidad del árbitro recusado, en particular:
 - a) Su intervención como árbitro en dos procedimientos anteriores por designación del despacho que actualmente representa a la Demandada.
 - b) La publicación de artículos académicos en los que sostiene posiciones coincidentes con las alegaciones de la parte Demandada en este arbitraje.
 - c) Su participación en conferencias académicas en las que coincidió con profesionales del despacho representante de la Demandada.
3. Dándose traslado a la Demandada, ésta presentó escrito de oposición³ en el plazo establecido al efecto.

II. FUNDAMENTOS

4. El artículo 14(1) del Reglamento CIAM-CIAR y el artículo 12(1) del Reglamento de la CPA establecen que los árbitros podrán ser recusados si existen circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su independencia o imparcialidad.
5. Dicho estándar se ve asimismo reflejado en las Directrices de la IBA sobre Conflictos de Intereses en Arbitraje Internacional de 25 de mayo de 2024, las cuales precisan que corresponde analizar si las circunstancias alegadas son susceptibles de generar dudas objetivas y razonables sobre la imparcialidad del árbitro recusado.
6. La coincidencia profesional previa en un procedimiento arbitral con el despacho representante de la Demandada, aunque no configure una relación directa, puede ser percibida como una proximidad profesional relevante a los efectos de este arbitraje.
7. Asimismo, las publicaciones académicas recientes del Sr. YYY, que abordan cuestiones sustantivas estrechamente relacionadas con las materias objeto de este procedimiento, pueden proyectar la apariencia de una predisposición jurídica a favor de una de las partes.

³ Se omiten las alegaciones ya que aparecen posteriormente reproducidas en la reserva formal de derechos realizada por El Camino junto con la designación del árbitro, el Dr. WWW, que sí consta en el presente expediente arbitral.

8. Finalmente, la participación en conferencias junto a profesionales del mismo despacho, aun no configurando un conflicto directo, contribuye al cúmulo de circunstancias que, apreciadas en su conjunto, refuerzan la percepción de falta de neutralidad.

III. DECISIÓN

En virtud de lo expuesto, y ante la falta de aceptación de la recusación por parte de la demandada y la falta de renuncia al cargo por parte del Sr. YYY, el Presidente del CIAM-CIAR:

1. **ACUERDA ESTIMAR la Recusación** presentada por la Demandante.
2. **DECLARA la remoción del Sr. YYY** como árbitro en el presente procedimiento arbitral.
3. **INSTA a la Demandada** a designar un nuevo árbitro en sustitución del recusado en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del CIAM-CIAR.

Notifíquese la presente decisión a las partes.

Presidente del CIAM-CIAR

NOMBRAMIENTO DEL ÁRBITRO, Dr. WWW



Ref.: Nombramiento de nuevo árbitro en sustitución del Sr. YYY

Al Presidente del CIAM-CIAR

Barataria, 2 de octubre de 2025

Muy señor nuestro:

En atención a su comunicación de fecha 29 de septiembre de 2025, mediante la cual se nos notificó la decisión de aceptar la recusación presentada por la parte Demandante respecto del árbitro, Sr. YYY, la Demandada, El Camino (OI), procede conforme al convenio arbitral a designar como nuevo árbitro al Dr. WWW, jurista de reconocida trayectoria en arbitraje internacional.

Sin perjuicio de lo anterior, El Camino se reserva expresamente el derecho de interponer, una vez constituido el Tribunal Arbitral, una objeción preliminar relativa a la indebida constitución de este. En particular, la Demandada sostiene que el convenio arbitral únicamente atribuye al presidente del CIAM-CIAR la facultad de nombrar al presidente del Tribunal Arbitral, sin conferirle otras competencias propias de una autoridad nominadora, que, según el reglamento aplicable, corresponden al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje.

En cuanto a los fundamentos de la recusación, deseamos dejar constancia de que, a juicio de esta parte, la decisión carece de base suficiente, pues:

1. La participación del árbitro Sr. YYY en una conferencia donde también intervinieron abogados del despacho Abogados Mercantilista JG se limitó a **paneles distintos y sin interacción directa** con dichos profesionales, lo que no configura, de manera objetiva, una relación que pueda comprometer su independencia o imparcialidad.
2. Los artículos académicos publicados por el coárbitro, el Sr. YYY, citados por la Demandante, abordan materias de carácter general, sin relación alguna con las cuestiones objeto de la presente controversia. En consecuencia, no cabe interpretar que tales publicaciones revelen una postura predispuesta respecto del litigio en curso.
3. En definitiva, ninguna de las circunstancias invocadas se encuentra comprendida en el Listado Rojo de las Directrices de la IBA sobre Conflictos de Interés en Arbitraje Internacional, ni alcanzan la entidad suficiente para justificar una recusación, máxime

cuando el Código de Buenas Prácticas Arbitrales del CEIA exige la existencia de elementos objetivos y razonables que hagan dudar de la imparcialidad del árbitro, lo que en este caso no se cumple.

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de acatar la decisión adoptada por el CIAM-CIAR, El Camino (OI) se reserva su derecho a cuestionar la regularidad en la constitución del Tribunal Arbitral en el momento procesal oportuno.

Atentamente,

Doña Ángeles Castro,
Socia principal del Departamento de Arbitraje
Despacho Abogados Mercantilistas JG
angelescastro@abogadosmercantilistasjg.cer

PETICIÓN DE LOS SANTOS INOCENTES, S.A. AL TRIBUNAL



Atahualpa, 28 de octubre de 2025

Miembros del Tribunal Arbitral

Ref.: Designación preliminar de la sede del arbitraje – Caso CPA N.º 2025-91 Los Santos Inocentes, S.A. (Andina) c. El Camino (OI)

Muy señores nuestros:

En aras del reciente nombramiento por el Presidente del CIAM-CIAR de la Sra. ZZZ como Presidenta del Tribunal Arbitral el 22 de octubre de 2025 y la invitación del Tribunal Arbitral a las Partes de presentar comentarios sobre el borrador de Orden Procesal n.º 1 (“**OP1**”) circulada el 27 de octubre de 2025, Los Santos Inocentes, S.A., respetuosamente dirige la siguiente petición a su atención.

Los Santos Inocentes, S.A., mira con extrema preocupación que en el borrador de OP1 el Tribunal Arbitral no se pronuncie sobre la sede del arbitraje, un elemento vital cuya determinación es urgente debido a las serias implicaciones que tiene para la correcta conducción del proceso y la argumentación de las Partes. Su sorpresa es aún mayor dado que el argumento de El Camino (IO) de desarrollar el presente como un arbitraje deslocalizado es completamente insostenible y Los Santos Inocentes, S.A., nunca acordó esto, por lo que no puede ser acogido.

Dado que el convenio arbitral guarda silencio respecto de la sede, Los Santos Inocentes, S.A., solicita respetuosamente al Tribunal Arbitral que se designe la ciudad de Matrice, Madre Patria, como sede del presente procedimiento o, como mínimo, se le designe como sede de manera preliminar para efectos organizativos y de la argumentación de las Partes en sus futuros escritos. Se reitera que la elección de Matrice garantiza un foro neutral y confiable, dotado de una sólida infraestructura arbitral y judicial, con una legislación moderna y favorable al arbitraje internacional. Por otro lado, Matrice cumple con los estándares internacionales de independencia y respeto a la autonomía de las Partes, al tiempo que ofrece garantías de acceso a servicios profesionales especializados y de apoyo logístico. Tiene una tradición arbitral bien conocida por desfavorecer interferencias judiciales en los procesos arbitrales. Madre Patria, además, cuenta con legislación que reconoce y protege las inmunidades y privilegios de distintas

organizaciones internacionales con sede en sus ciudades y también es parte de tratados internacionales sobre esta materia.

La designación de esta ciudad como sede otorga seguridad jurídica y previsibilidad al proceso, evitando eventuales controversias sobre la interpretación del convenio arbitral y consolidando un marco arbitral acorde a las mejores prácticas internacionales. A mayor abundamiento, Matrice se encuentra a medio camino entre las sedes donde se ubican las partes del presente procedimiento. Esto facilitaría la logística de todos los implicados si se decide finalmente que las audiencias se realicen en la sede del arbitraje, una opción muy común en arbitraje internacional.

Atentamente,

.....

D. Miguel Delibes Setién

En nombre y representación de Los Santos Inocentes, S.A.

**Comunicación del Tribunal Arbitral**

Miguel Delibes Setién
Delibes Abogados, S.L.P.
Mi querida bicicleta 77
Atahualpa
Andina

Ángeles Castro
Abogados Mercantilistas JG
Av. La vida sobre ruedas 13
Barataria
Cervantia

POR CORREO ELECTRÓNICO:
MIGUELDELIBESSETIEN@DELIBESABOGADOS.AN

POR CORREO ELECTRÓNICO:
ANGELESCASTRO@ABOGADOSMERCANTILISTASJG.CER

AG 131289

LÍNEA DIRECTA: +31 70 333 4444
E-MAIL: PPALACIOS@PCA-CPA.ORG

28 de octubre de 2025

ASUNTO: CASO CPA N° 2025-91 – LOS SANTOS INOCENTES, S.A. (ANDINA) C. EL CAMINO (OI)

Estimados representantes de las Partes:

Les escribo en nombre del Tribunal Arbitral en relación con el asunto de la referencia.

El Tribunal Arbitral acusa recibo de la carta de la Demandante con fecha 28 de octubre de 2025, en la que solicita que se designe la ciudad de Matrice, Madre Patria, como sede del arbitraje o como mínimo, como sede preliminar. En atención a ello, se invita a la Demandada a proporcionar sus comentarios al respecto, en fecha no posterior al **lunes 3 de noviembre de 2025.**

Atentamente,

Paz Palacios
Consejera Legal

cc: Sra. ZZZ (*por correo electrónico: zzz@vonsuttner.com*)
Sra. XXX (*por correo electrónico: xxx@martens.com*)
Dr. WWW (*por correo electrónico: drwww@huistenbosch.com*)

Alegaciones de El Camino en relación con la sede arbitral



Barataria, 3 de noviembre de 2025

Estimados miembros del Tribunal Arbitral:

Habiendo recibido la notificación con fecha 28 de octubre de 2025 por la que se nos da traslado de la solicitud de fijación del lugar del arbitraje en Matrice, Madre Patria, por parte de Los Santos Inocentes, S.A., esta parte:

1. Se opone a que el lugar del arbitraje sea Matrice, Madre Patria, como ya lo había hecho en su Respuesta a la Notificación del Arbitraje. La cláusula arbitral acordada por las Partes en la Orden de Compra celebrada entre las Partes en fecha 1 de octubre de 2024 claramente indica que se trata de un arbitraje deslocalizado. Esta no “guarda silencio” como lo arguye la Demandante, sino que las Partes deliberadamente acordaron excluir una sede. En suma, la cláusula no adolece de vacío ni omisión: expulsa conscientemente la noción de sede, configurando así un arbitraje deslocalizado. La sede es, por voluntad de las Partes, un “príncipe destronado”.
2. Reitera que el procedimiento debe tramitarse como un arbitraje deslocalizado, sin sujeción a la jurisdicción ni a las leyes de un Estado en particular, en coherencia con su naturaleza de organización intergubernamental y con lo previsto en la cláusula arbitral de la Orden de Compra. Este modelo garantiza el respeto a sus privilegios e inmunidades, excluye la aplicación automática de una *lex arbitri* nacional y permite que el proceso se rija por la autonomía de la voluntad de las partes y por las reglas acordadas. Además, la deslocalización se ajusta a la práctica internacional en arbitrajes con organizaciones intergubernamentales, que suelen abstenerse de fijar un lugar para preservar sus inmunidades frente a tribunales estatales. Así, se asegura que cualquier intervención judicial quede limitada a lo estrictamente permitido y que los árbitros actúen con plena independencia, ofreciendo un marco procedimental equilibrado y compatible con la condición especial de la Demandada.
3. Advierte que la mención a leyes y de tratados de los que es parte Matrice es completamente irrelevante. El Camino es una organización intergubernamental independiente y distinta a cualquier otra y que no tiene tratados o acuerdos con Matrice al respecto. De fijarse como sede del arbitraje, no podría asegurarse que

ello no implique una renuncia a los privilegios o inmunidades de El Camino (IO), un riesgo que no está dispuesta a correr y al que jamás acordó en la Orden de Compra.

4. Señala que, en todo caso, la solicitud de la Demandante es innecesaria. Conforme al artículo 18 del Reglamento de la Corte Permanente de Arbitraje aplicable a este caso, el Tribunal puede reunirse con cualquier fin, incluido el de celebrar audiencias, en cualquier sitio independientemente de la sede jurídica del arbitraje. El Camino no se opone a que Matrice sea considerada específicamente para ese objeto. Asimismo, el mencionado artículo no exige que la sede deba fijarse en algún momento específico del arbitraje, por lo que la Demandante no lleva razón en exigir que se haga un pronunciamiento preliminar y mucho menos urgente.

Atentamente,

Dña. Ángeles Castro,
Socia principal del Departamento de Arbitraje
Abogados Mercantilistas JG
angelescastro@abogadosmercantilistasjg.cer

**Decisión preliminar del Tribunal en relación con la sede del arbitraje**

Miguel Delibes Setién
Delibes Abogados, S.L.P.
Mi querida bicicleta 77
Atahualpa
Andina

Ángeles Castro
Abogados Mercantilistas JG
Av. La vida sobre ruedas 13
Barataria
Cervantia

POR CORREO ELECTRÓNICO:
MIGUELDELIBESSETIEN@DELIBESABOGADOS.AN

POR CORREO ELECTRÓNICO:
ANGELESCASTRO@ABOGADOSMERCANTILISTASJG.CER

AG 280498

LÍNEA DIRECTA: +31 70 333 4444
E-MAIL: PPALACIOS@PCA-CPA.ORG

4 de noviembre de 2025

ASUNTO: CASO CPA N° 2025-91 – LOS SANTOS INOCENTES, S.A. (ANDINA) C. EL CAMINO (OI)

Estimados representantes de las Partes:

Les escribo en nombre del Tribunal Arbitral en relación con el asunto de la referencia.

El Tribunal Arbitral acusa recibo de la carta de la Demandada con fecha 3 de noviembre de 2025, en la que se pronuncia sobre la solicitud de la Demandante de fijar la ciudad de Matrice, Madre Patria, como sede del arbitraje o, como mínimo, como sede preliminar (la “**Solicitud**”).

Al respecto, el Tribunal Arbitral señala que el artículo 18 del Reglamento de la Corte Permanente de Arbitraje establece lo siguiente:

1. Cuando las partes no hayan acordado previamente el lugar del arbitraje, dicho lugar será determinado por el tribunal arbitral habida cuenta de las circunstancias del caso. El laudo se tendrá por dictado en el lugar del arbitraje.
2. El tribunal arbitral podrá celebrar sus deliberaciones en cualquier lugar que estime oportuno. Salvo que las partes hayan convenido otra cosa, el tribunal arbitral podrá reunirse también en cualquier lugar que estime oportuno para celebrar audiencias o con cualquier otro fin.

Conforme a ello, el Tribunal determina que, con el único objeto de facilitar la organización inicial del procedimiento, las reuniones, audiencias u otras actividades se celebrarán en Matrice, Madre Patria. Al respecto, el Tribunal le ha solicitado a la Corte Permanente de Arbitraje que realice todas las gestiones necesarias, incluyendo verificar las instalaciones que tenga a su disposición o coordinar con otras entidades de ser necesario, para llevar a cabo estos asuntos en Matrice. No obstante, esta decisión no prejuzga sobre la decisión final de la sede jurídica del arbitraje que el Tribunal Arbitral tomará oportunamente.

Por lo tanto, se rechaza la Solicitud y se invita a las Partes a expresar sus argumentos en los correspondientes escritos de demanda y contestación a la demanda, si así lo consideran oportuno. Además, en atención a la preocupación expresada por la Demandante en su Solicitud, el Tribunal Arbitral aclara que, en dichos escritos, demás solicitudes y audiencias orales, las Partes deberán formular argumentos sobre la base de que el arbitraje o será deslocalizado o tendrá como sede Matrice, Madre Patria, dado que sus peticiones se circunscriben únicamente a estas posibilidades.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paz' with a stylized flourish underneath.

Paz Palacios
Consejera Legal

cc: Sra. ZZZ (*por correo electrónico: zzz@vonsuttner.com*)
Sra. XXX (*por correo electrónico: xxx@martens.com*)
Dr. WWW (*por correo electrónico: drwww@huistenbosch.com*)

Caso CPA n.º 2025-91

**EN EL CASO DE UN ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE
COMPRA N.º MM-2024-013 ENTRE LOS SANTOS INOCENTES, S.A. Y EL
CAMINO, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2024**

(el “Contrato” o la “Orden de Compra”)

- y -

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CORTE PERMANENTE DE
ARBITRAJE DE 2012 Y SUS PROTOCOLOS FACULTATIVOS**

(el “Reglamento de la CPA”)

- entre -

LOS SANTOS INOCENTES, S.A. (ANDINA)

(“Los Santos Inocentes” o la “Demandante”)

- y -

EL CAMINO (OI)

(“El Camino” o la “Demandada”, y junto con la Demandante, las “Partes”)

ORDEN PROCESAL N.º 1

Tribunal Arbitral
Sra. ZZZ (Árbitro Presidenta)
Sra. XXX
Dr. WWW

Registro y secretaría
Sra. Paz Palacios
Corte Permanente de Arbitraje

5 de noviembre de 2025

A. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1 El 25 de julio de 2025, Los Santos Inocentes, S.A. (“**Los Santos Inocentes**” o “**La Demandante**”) presentó su Notificación del Arbitraje en contra de El Camino (OI) (“**El Camino**” o “**La Demandada**” y junto con la Demandante, las “**Partes**”), con base en la Orden de Compra n.º MM-2024-013 con fecha 1 de octubre de 2024 (la “**OC**”) y el Reglamento de la Corte Permanente de Arbitraje y sus Protocolos Facultativos (el “**Reglamento de la CPA**”).
- 1.2 El 25 de agosto de 2025, El Camino presentó su Respuesta a la Notificación del Arbitraje.
- 1.3 Del 3 al 24 de septiembre de 2025, las Partes llevaron a cabo un proceso *inter partes* de exhibición de documentos, el cual acordaron no requeriría de intervención del Tribunal Arbitral, pues cualquier objeción (de haberla) se presentaría más adelante en el proceso una vez este quedara constituido. Las Partes remitieron los documentos a la Corte Permanente de Arbitraje (la “**CPA**”) para que esta los circulara al Tribunal Arbitral una vez constituido.
- 1.4 Mediante carta con fecha 27 de octubre de 2025, tras quedar constituido el Tribunal Arbitral, este circuló un borrador de la presente Orden Procesal n.º 1 e invitó a las Partes a presentar sus comentarios.
- 1.5 Mediante carta con fecha 4 de noviembre de 2025, tras recibir una solicitud de Los Santos Inocentes sobre la sede del arbitraje y la respuesta a ella de El Camino, el Tribunal Arbitral (i) determinó que las reuniones, audiencias u otras actividades se celebrarán en Matrice, Madre Patria, sin que ello prejuzgue sobre la determinación final sobre la sede del arbitraje; e (ii) invitó a las Partes a presentar argumentos en sus escritos sobre la sede del arbitraje, si así lo deseaban.
- 1.6 El Tribunal Arbitral, tras recibir los comentarios de las Partes sobre el borrador de la Orden Procesal n.º 1 por escrito y de manera oral en la conferencia de administración del caso y de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la CPA, dicta la presente Orden Procesal n.º 1 que fija las normas aplicables a este arbitraje y que complementan aquellas que se encuentran en las Reglas y Bases del Moot Madrid.

B. NORMAS DEL PROCEDIMIENTO

2. Aclaraciones

- 2.1 Ambas Partes podrán solicitar aclaraciones sobre los hechos del caso, a más tardar, el **miércoles 19 de noviembre de 2025**.
- 2.2 Las Partes contarán con un máximo de 15 preguntas por equipo. Las preguntas deberán agruparse por áreas temáticas (p. ej., “Competencia”, “Contrato de...” y cada pregunta deberá acompañarse con una breve explicación sobre los motivos por los que se realiza. Las solicitudes de aclaración que no cumplan estos requisitos no serán consideradas por el Tribunal Arbitral.

- 2.3 Una vez presentadas las solicitudes de aclaraciones, el Tribunal Arbitral emitirá una nueva Orden Procesal, en la cual figurarán las respuestas a las solicitudes de aclaración que resulten pertinentes para la resolución de la controversia.

3. Exhibición de documentos *inter partes*

- 3.1 El resultado documental del procedimiento de exhibición de documentos *inter partes* se incluye como **Anexo I** a esta Orden Procesal.
- 3.2 Los documentos incluidos en el Anexo I quedan incorporados y forman parte del expediente del presente procedimiento arbitral.

4. Escritos de las Partes y calendario procesal

- 4.1 La Demandante y la Demandada decidirán en sus escritos de demanda (la “**Demanda**”) y de contestación de la Demanda (la “**Contestación**”), respectivamente, su estrategia y argumentos jurídicos que deriven de todo el conjunto de pruebas que obren en el presente expediente arbitral, incluyendo una potencial reconvencción o el llamamiento de terceros al procedimiento.
- 4.2 Salvo lo indicado en el párrafo anterior, las Partes deberán limitarse, tanto en su Demanda y Contestación como en las audiencias orales, a discutir los asuntos suscitados en sus respectivos escritos de Notificación del Arbitraje y Respuesta a la Notificación del Arbitraje.
- 4.3 El calendario procesal para la presentación de escritos es el siguiente:
- 4.3.1 La Demandante presentará su Demanda en fecha no posterior al **lunes 12 de enero de 2026**.
- 4.3.2 La Demandada presentará su Contestación en fecha no posterior al **jueves 19 de febrero de 2026**.
- 4.3.3 Las sesiones de audiencia oral, a las que quedarán emplazadas las Partes una vez entregadas la Demanda y la Contestación, tendrán lugar en Matrice, Madre Patria, durante el **lunes 20 de abril al viernes 24 de abril de 2026**.

5. Cuestiones a ser discutidas por las Partes

- 5.1 Las Partes deberán considerar las siguientes cuestiones de carácter procedimental:
- 5.1.1 Las alegaciones sobre la constitución del Tribunal Arbitral a la luz del desarrollo del procedimiento de recusación ante el Centro Internacional de Arbitraje de Madrid-Centro Iberoamericano de Arbitraje (el “**CIAM-CIAR**”), en particular: (i) ¿han acordado las Partes que el Presidente del CIAM-CIAR actúe como autoridad nominadora?; (ii) ¿pueden las partes derogar del Reglamento de la CPA para designar una autoridad nominadora distinta al Secretario General de la CPA?; (iii) ¿puede el Tribunal Arbitral revisar una decisión de la autoridad nominadora sobre una recusación?; y

- 5.1.2 Las alegaciones sobre la sede o lugar del arbitraje.
- 5.2 Las Partes deberán considerar las siguientes cuestiones de carácter sustantivo:
 - 5.2.1 Las alegaciones sobre si el arbitraje es o no de equidad;
 - 5.2.2 Las alegaciones sobre el derecho aplicable con carácter principal o subsidiario, según corresponda;
 - 5.2.3 Las alegaciones relativas al cumplimiento o incumplimiento de la OC;
 - 5.2.4 Las alegaciones sobre los intereses, pero sin que sea preciso calcularlos.
- 5.3 No será necesario referirse a las costas del procedimiento.
- 6. **Declaración sobre el uso de la inteligencia artificial**
 - 6.1 Los equipos deberán completar la declaración modelo sobre uso de inteligencia artificial (la “**Declaración sobre IA**”) que se incluye como **Anexo II** e incorporarla en la última página de sus respectivos escritos. La Declaración sobre IA no contará como parte del número máximo de páginas permitidas según estas normas procesales y bases de la competición.
 - 6.2 La Declaración sobre IA debe presentarse en formato anónimo y en uno en que consten los datos reales del equipo.
 - 6.3 Respecto al uso de la inteligencia artificial:
 - 6.3.1 **Se autoriza** su uso para investigación, traducción, corrección de estilo, resúmenes o comprensión interna de temas jurídicos.
 - 6.3.2 **Se prohíbe** presentar texto generado por inteligencia artificial en los escritos o entrenar sistemas de inteligencia artificial con el caso del Moot Madrid.
 - 6.3.3 **Se obliga** a los equipos a presentar la Declaración sobre IA por cualquier uso de la inteligencia artificial, mediante el breve formulario de integridad académica mencionado.

Sra. ZZZ
(Árbitro Presidenta)

En nombre y representación del Tribunal Arbitral

Anexo I: Exhibición de documentos

Documento n.º 1

Extracto de la conversación vía WhatsApp entre el corredor aéreo (Tres pájaros de cuenta) y el Sr. Daniel Molledo

27/09/24, 8:07 AM – Tres pájaros de cuenta:

[...]

1. Cargolux
2. Qantas
3. Vuela Pluma

La decisión final se tomará mañana.

28/09/24, 9:30 AM – DM:

Rutas ATH (Andina) a Los Raíles (Pampia)

4,5 toneladas de carga para el Ministerio de Salud de Oceanía:

17 palés con vacunas Total 1.000.000 de dosis en 100.000 viales multidosis.

29/09/24, 9:58 AM – DM:

¿Podemos aterrizar en el Aeropuerto Los Raíles?

02/10/24, 10:25 AM – DM:

¿Alguna novedad con el aterrizaje en Los Raíles?

02/10/24, 10:27 AM – Tres pájaros de cuenta:

No, pero te comento que nos han estado redireccionando los vuelos por casos de contagio en ese aeropuerto.

05/10/24, 6:45 AM – Tres pájaros de cuenta:

Vuela Pluma está lista para volar con capacidad máxima de 50 t.

La única pregunta es: ¿qué va a transportar?

¿Cuándo podemos esperar la lista del cargamento?

05/10/24, 7:27 AM – DM:

Ok.

08/10/24, 2:04 AM – Tres pájaros de cuenta:

Ha cambiado el aeropuerto de destino. Acaban de cerrar temporalmente el Aeropuerto de Los Raíles por la llegada de un avión comercial con pasajeros contagiados del virus 3777A. Llegada a La Mortaja (Sedano) 08OCT24 06:25 hora local.

Documento n.º 2
Carta oficial del Ministerio de Salud de Oceanía dirigida a los destinatarios del
cargamento aéreo, 1 de octubre de 2024

Ministerio de Salud de Oceanía

01.10.2024
N.º 197/1322

Estimados señores:

En relación con la situación derivada de la crisis sanitaria regional causada por el virus 3777A y la organización de la provisión de ayuda humanitaria para las necesidades del Ministerio de Salud de Oceanía y la Agencia Nacional de Medicamentos y Salud, me dirijo a ustedes a solicitud de Los Santos Inocentes, S.A. (Andina), para lo siguiente:

Ruta prevista: Andina a Pampia

Carga estimada: aproximadamente 8.5 toneladas de material sanitario con destino a Oceanía, distribuidas en 32 palés tipo PMC 96x125, conteniendo aproximadamente 30 cajas por palé, lo que supone un total de entre 950-960 cajas. En cada caja hay unos 200 viales multidosis de la vacuna MAX.

Solicitamos atentamente que consideren la posibilidad de proporcionar financiación para cubrir el costo del transporte aéreo del cargamento humanitario mencionado, así como la formalización del contrato de servicios con el transportista correspondiente.

En relación con la distribución detallada de la carga, esta será comunicada oportunamente una vez se confirmen los aspectos logísticos finales.

Agradecemos de antemano su colaboración y el apoyo que brindan a esta iniciativa.

Atentamente,

Viceministro de Salud de Oceanía

Documento n.º 3
Chat interno de El Camino – “Vacunas MAX”

[29/09/2024, 09:23] Carmen Sotillo: Buenos días alegrías. Acabo de terminar la llamada con Valentina Moyano. Confirman que pueden incluir nuestro pedido en el envío de los próximos si pagamos ya.

[29/09/2024, 09:24] Mario Díez: Pero ya sabes que no podemos adelantar el pago. Es nuestra política y no podemos saltárnosla, menos considerando el proceso de auditoría de la Unión Mootera.

[29/09/2024, 09:25] Carmen Sotillo: Lo sé, Mario. Pero insisten en que, si no, no hay vacunas. Y la situación en Oceanía empeora por horas.

[30/09/2024, 11:40] Carmen Sotillo: Acabo de reenviar la cotización de Los Santos Inocentes. Ponen algo de unas siglas muy raras que no entiendo. Voy a preguntar. Piden pago completo antes del envío. ¿Podemos flexibilizar algo?

[30/09/2024, 11:45] Dirección Finanzas: Imposible. Hemos consultado con Pacífico. Como mucho, transferencia tres días después de recibir la carta de porte aéreo. No hay margen.

(Suprimida parte de la información por razones de confidencialidad en atención a lo acordado por las partes en el procedimiento de exhibición documental)

[01/10/2024, 12:30] Carmen Sotillo: Entrega en Pampia. Esto es lo que discutimos hace semanas: la entrega a Oceanía es imposible.

[09/10/2024, 08:23] Mario Díez: Buenos días, ¿alguna novedad? ¿Con quién exactamente de la AMS estáis en contacto?

[09/10/2024, 08:42] JGB: Con Elisa. Este es uno de los envíos más misteriosos con el que me he topado. Y el tal Molledo, sabéis si ese hombre existe de verdad? 🤔

[09/10/2024, 08:43] Mario Díez: sí, me ha escrito. ¿Sabéis si la AMS está en contacto con la compañía logística?

[09/10/2024, 08:44] JGB: Elisa lo está.

(Suprimida parte de la información por razones de confidencialidad en atención a lo acordado por las partes en el procedimiento de exhibición documental)

[09/10/2024, 10:25] Carmen Sotillo: Acabo de hablar con Daniel Molledo. La carga ha sido descargada y está actualmente bajo control de aduanas en La Mortaja, Sedano. Esperan que sea liberada en unas horas. Dice que la cantidad de los artículos para la AMS no se corresponde. Pide que proporcionemos los datos de contacto de las personas de la AMS que estarán recibiendo los artículos en Los Nogales.

[09/10/2024, 11:18] Mario Díez: ¡Gracias Carmen! Sería ideal si lo nuestro pudiera ir por separado.

[09/10/2024, 11:19] Mario Díez: Al menos las cosas se están moviendo, si Daniel nos está diciendo la verdad.

[09/10/2024, 11:19] Carmen Sotillo: Estoy buscando los contactos de la AMS. Me dice que lo nuestro es sólo una parte del volumen total para la AMS. Me dice que sólo necesita saber quién será la persona de contacto para asignar las partes del cargamento a cada uno de ellos.

[09/10/2024, 11:22] Mario Díez: Perfecto, coordina para también estar presentes allí. La Unión Mooter me dice que quería estar, pero que se lo han prohibido por la gravedad de la situación.

[10/10/2024, 09:19] Mario Díez: Daniel me ha dicho que el cargamento llegará mañana a Los Nogales. 🙏 🙏

(Suprimida parte de la información por razones de confidencialidad en atención a lo acordado por las partes en el procedimiento de exhibición documental)

[11/10/2024, 07:09] Carmen Sotillo: Daniel me dice que hay imprevistos y que se retrasará la entrega de la mercancía ya que la aduana ha cerrado inesperadamente. Nos pide una carta diciendo que el cargamento es ayuda humanitaria para agilizar.

[11/10/2024, 07:28] JGB: Vaya tío más raro 🤪, pero al menos existe (je, je). Quizá se cree que tiene madera de héroe.

(Suprimida parte de la información por razones de confidencialidad en atención a lo acordado por las partes en el procedimiento de exhibición documental)

[12/10/2024, 10:05] Carmen Sotillo: Acabo de hablar con Molledo, dice que la compañía de transporte no le da información. Ha echado pestes del Sr. Cayo que parece estar jugando a dos bandas, según dice, pero no me ha dicho nada más. No sabemos nada tampoco de la AMS, lo cual me parece extraño. Las conversaciones con la tal Elisa no fluyen como esperaba....

Esperando, esperando, me recuerda el título de la obra *Por esos mundos: Sudamérica con escala en Canarias*, que tanto me gusta y leí en la hermosa ciudad de Alliknarrab.

[13/10/2024, 13:38] Mario Díez: Noticias: Molledo me acaba de llamar. Dice que ya han pasado aduanas y que espera que empiecen a llegar mañana y pasado a Los Nogales. Le he preguntado dónde están nuestras vacunas y me dice que en los palés 16-32. Carmen, por favor, habla esto con todos. Contacta a la AMS y al Sr. Cayo.

[13/10/2024, 14:51] Carmen Sotillo: El Sr. Cayo y la AMS confirmaron que el primer camión llegará a Los Nogales esta noche. El segundo llegará mañana al destino final en Los Nogales, cuya ubicación exacta es conocida tanto por la AMS como por el Ministerio de Salud, pero no la van a compartir por mensajería. Quieren que todo vaya bien. Al

mismo tiempo, me comentaron que la presencia de El Camino es bienvenida para inspeccionar (la dirección será compartida por la AMS oportunamente).

[13/10/2024, 14:52] Carmen Sotillo: Les comento también que no hay información sobre qué va en el primer camión y qué va en el segundo. Esto es un misterio. La apertura de las cajas se realizará en presencia de los destinatarios, grabada y documentada.

[13/10/2024, 15:22] Mario Díez: Juan, ¿podrías ir a la recepción?

[13/10/2024, 15:23] JGB: 🙏 Si es preciso voy con la escopeta al hombro 🇨🇺

[14/10/2024, 16:01] Carmen Sotillo: acabo de recibir un par de fotos bastante borrosas de los camiones con los palés y una lista de distribución manuscrita en la que aparecen los palés 16-32 con mi nombre.

Se supone que esto confirma que nuestra carga ha sido liberada de la aduana pampiana y cargada en el camión. En realidad, solo muestran cajas de diferentes tamaños dentro del camión y no se puede ver si están correctamente refrigeradas. ¡Esto no prueba nada! El Sr. Cayo de El Tesoro dijo que abrirán cada caja y examinarán el contenido, con la AMS presente (y también El Camino). 🙏🙏 Elisa de la AMS lo confirma.

[14/10/2024, 16:29] JGB: hay rumores de bandas organizadas, de caos absoluto en algunos lugares, y ¿no será que hay algún esquema de corrupción?...¿No estarán intentando vendernos mercancía humanitaria y apropiarse del dinero?...Todo esto huele mal desde el principio...La tierra está herida!!! no sé qué mundo heredarán nuestros hijos. 🌍🙏

[14/10/2024, 16:35] Mario Díez: Lo hablamos por Cisco. Envío enlace https://cisco.com/j/1/meetup-join/19%3ameeting_123abc@thread.v2

[15/10/2024, 11:25] JGB: He estado investigando por internet, y en la misma dirección donde aparece El Tesoro, aparecen otras 44 empresas. No he encontrado nada raro sobre Los Santos Inocentes. De hecho, parece tener buena reputación en el sector sanitario andino, pero el CEO Molledo parece haber tenido algunos problemas en el pasado.

[16/10/2024, 10:54] Carmen Sotillo: Buenos días, les traigo una actualización sobre el primer camión. Según Elisa, sólo llegaron 10 de nuestros palés.

[16/10/2024, 15:26] Carmen Sotillo: Se espera que la descarga del segundo camión en el almacén de la AMS sea por la tarde. La apertura de los palés, la inspección y la distribución será en breve.

[16/10/2024, 15:28] Carmen Sotillo: Nuevamente, Elisa me ha indicado que el personal de El Camino puede estar presente y participar. La AMS nos compartirá los detalles sobre la ubicación. Esperemos que nos den los detalles con suficiente antelación.

[16/10/2024, 15:28] Carmen Sotillo: ¡¡ALERTA!! El Sr. Cayo me ha dicho que hay una orden de compra entre la República de Andina y El Tesoro por una cantidad parecida de vacunas por un precio irrisorio, pero aunque le he insistido, no me lo ha facilitado. Me

dice que me lo enseñará cuando recibamos las vacunas en su totalidad. Según el Sr. Cayo toda la mercancía le ha sido prácticamente donada como ayuda humanitaria y se enviará a la AMS. Esto es un gran problema. Si esto es cierto, la AMS no podrá firmar el acta de donación con nosotros. ¡No pueden firmarlo dos veces! ¡Me va a dar un ataque! Y encima, los impresentables de Valentina y Daniel no dejan de reclamarme el pago.

[16/10/2024, 15:45] JGB: Simple, entonces no pagamos. No podemos justificar la transacción a la Unión Mootera. Los papeles son lo que importa. Lo demás está al margen. Intenta hablar con la AMS a ver que cuentan.

[19/10/2024, 12:05] Carmen Sotillo: No sé si me lo creo pero parece que ya llegó el segundo camión. El Sr. Cayo se va a encargar de su distribución según el listado y nos llamará para su inspección y recogida. En las fotos se ven varias cajas dañadas, y algunas cajas llevan el sello de Amazon y la cinta es de embalar juguetes!!!! Necesito valeriana, esto me genera mucho estrés.

Por lo menos Daniel me acaba de asegurar que nuestras vacunas no forman parte de la orden de compra con El Tesoro. Que son otras vacunas diferentes y corresponden a una versión anterior a MAX con menos efectividad. No lo sé, parece falso.

Valentina me dice que no puede aparecer El Camino como destinatario porque las mercancías se han de enviar al Ministerio de Salud y a la AMS según la licencia de exportación. A buena hora, Molledo también me ha dicho que por el tipo de mercancías no pueden ponernos a nosotros.

[19/10/2024, 13:15] Mario Díez: A la Unión Mootera le están llegando rumores de lo que está pasando. Pero no se hacen responsables de nada.

[19/10/2024, 14:50] Carmen Sotillo: La Unión Mootera cada vez está peor, parecen una mera parada y fonda. Justo acabo de recibir en el chat otra lista, donde antes ponía mi nombre, ahora pone AMS, y las cantidades no cuadran, ahora hay menos vacunas. Esto es un caos!!

Hablé con la AMS. Las vacunas ya están en el almacén, las están contando e inspeccionando. Según lo que escuché, parece que sí es cierto que las recibirán como apoyo humanitario de El Tesoro y firmarán con ellos un acta. Eso complica todo. ¿Y la propiedad de las vacunas? ¿Cómo demostramos que nos las entregaron a nosotros? Voy a preguntarle al Sr. Cayo sobre el acta firmada.

[19/10/2024, 15:12] Mario Díez: Exacto. Sin acta de aceptación estamos vendidos.

[20/10/2024, 09:57] Mario Díez: Dice Daniel que hay muchas confusiones. ¿Ninguna posibilidad de que Juan esté allí? ¿No nos iban a avisar con antelación?

[20/10/2024, 10:03] Carmen Sotillo: Tuve una llamada con la AMS anoche. Prometieron avisarnos hoy sobre los resultados de la revisión y qué documentos hay disponibles. Elisa me dijo que supuestamente las vacunas están en buen estado, pero curiosamente, no hay más información que el de la refrigeración.

(Suprimida parte de la información por razones de confidencialidad en atención a lo acordado por las partes en el procedimiento de exhibición documental)

[22/10/2024, 15:20] Carmen Sotillo: Acabo de salir de otra videoconferencia con la AMS. Han aceptado las vacunas de El Tesoro, e intentarán enviarnos ahora todos los documentos para que podamos revisarlos. Elisa me ha dicho que Valentina le escribió pidiéndole que confirmara si habían recibido las vacunas de El Tesoro o de El Camino. Elisa me dijo también que las vacunas están registradas como ayuda humanitaria dentro de la AMS, pero sin más detalle.

[22/10/2024, 12:25] Mario Díez: Estoy pensando en escribirle a Molledo formalmente, y distanciarnos de la AMS y El Tesoro. Nunca olvidaremos en El Camino esta falta de profesionalidad y diligencia. No volvamos a contratar con ellos.

[23/10/2024, 13:20] Carmen Sotillo: Ojalá podamos cancelar la orden. Estoy cansada, necesito un minuto. Parece que todo el mundo quiere aprovecharse de la situación horrible a la que nos enfrentamos. ¡Buitres! Y ahora todos huyen como las ratas. La AMS me acaba de sacar del chat. Elisa desaparecida. Creo que me han bloqueado, no me sale su foto en WhatsApp. Las cosas podían haber sucedido de cualquier otra manera y, sin embargo, sucedieron así.

[26/10/2024, 14:12] Mario Díez: Acabo de hablar con Asesoría Jurídica, han dado su aprobación para cancelar la orden. Sin papeles no hay más que hablar. Y me da igual si es que las vacunas han llegado y han sido recibidas por la AMS. Caso cerrado.

Documento n.º 4
Chat interno entre Carmen Sotillo y Mario Díez

[05/10/2024, 13:17] Carmen Sotillo: Valentina me acaba de decir que la coordinación del vuelo ya está a punto de finalizarse.

[05/10/2024, 18:27] Mario Díez: 👍 ¿Me puedes confirmar el aeropuerto de destino?

[05/10/2024, 19:17] Carmen Sotillo: Los Raíles, me lo acaba de confirmar Valentina. He enviado un recordatorio a Daniel Molledo.

[05/10/2024, 19:27] Carmen Sotillo: He hablado con Daniel Molledo. Ahora dice que Elisa de la AMS tiene toda la información. Me pide que le contacte.

[05/10/2024, 19:29] Mario Díez: ¿Cuándo hablaste con Daniel?

[05/10/2024, 19:29] Mario Díez: Esto no lo podemos tolerar.

[05/10/2024, 19:29] Carmen Sotillo: Hace 20 minutos.

[05/10/2024, 19:30] Carmen Sotillo: Estoy intentando de ponerme en contacto con Elisa.

[05/10/2024, 19:50] Mario Díez: Por favor, mantenme informado de cualquier novedad, para que todos tengamos la misma información. Esto parece un teléfono roto.

[05/10/2024, 22:03] Mario Díez: ¿Llamadita rápida por Cisco?

[06/10/2024, 14:19] Mario Díez: Hola Carmen, ¿has podido hablar con Los Santos Inocentes?

[06/10/2024, 14:20] Carmen Sotillo: No he hablado con ellos.

[06/10/2024, 14:20] Mario Díez: Jajaja! mejor para nosotros.

[06/10/2024, 14:25] Carmen Sotillo: No tengo ninguna información nueva.

[06/10/2024, 14:26] Mario Díez: ¿Deberíamos al menos escribirle a Valentina Moyano? Por parte de la AMS, Juan puede comunicarse directamente con ellos.

[06/10/2024, 14:29] Carmen Sotillo: Juan dijo que sería mejor enviarles un mensaje diciendo que esta es la información del proveedor (cuando la recibamos) y pedirles que confirmen que se están encargando por su cuenta de la entrega posterior a Oceanía.

[06/10/2024, 14:29] Mario Díez: Ok.

[06/10/2024, 15:43] Mario Díez: Carmen, ¿podemos conversar rápidamente?

[06/10/2024, 15:44] Carmen Sotillo: Claro, me termino mi café y ya te llamo.

[06/10/2024, 17:52] Carmen Sotillo: Escribieron que el vuelo del cargamento podría retrasarse 4 horas. Pero ellos mismos entregarán todo en Los Nogales. Zarparán desde el puerto Hoja Roja en buques Ro-Ro y luego transportarán la carga en camiones especializados para la entrega a la AMS.

[06/10/2024, 19:50] Mario Díez: Uff, menos mal (¿Tú sabes que es un buque ro-ro?)

[08/10/2024, 2:20] Carmen Sotillo: Perdona la hora, pero me he despertado con un mensaje bastante alarmista de Daniel Molledo diciendo que han cambiado la ruta del vuelo a último minuto, que ahora aterrizarán en La Mortaja.

[08/10/2024, 06:30] Mario Díez: ¿Es broma? A este punto, no sé si llegarán estas vacunas.

[08/10/2024, 10:05] Carmen Sotillo: Me acaba de escribir Molledo que ya están los arreglos necesarios y que salen de inmediato y sin más demora para que esto no se atrase más, solo que se van a ir al puerto La Partida en Sedano. Le dije que no estábamos de acuerdo con esto, pero no me respondió.

[08/10/2024, 10:09] Mario Díez: ¿Otro cambio más? Maravilloso. Siguen coartando nuestras posibilidades de inspeccionar. Bueno, considerando la situación y que ya se están movilizando, que el equipo se regrese a Oceanía entonces, y que inspeccione y tome control ahí de la situación.

[08/10/2024, 20:21] Carmen Sotillo: Hola. Perdón por tardar en responder. Estaba esperando alguna actualización adicional del Sr. Cayo o de Daniel Molledo, que están ahí en el Aeropuerto. Hace unas horas el Sr. Cayo me confirmó que las autoridades estaban alertadas y esperando la carga en Oceanía.

[08/10/2024, 20:22] Carmen Sotillo: Por lo que entendí, el Sr. Cayo y la Fundación El Tesoro ya no mantienen informado a Daniel Molledo. Algo habrá pasado.

[08/10/2024, 20:50] Mario Díez: Interesante...

[08/10/2024, 20:51] Carmen Sotillo: Comparte en el chat del grupo si tienes más información, así podemos pedir a Juan que esté presente en el lugar correcto y en el momento adecuado, así podemos asegurarnos de que todo vaya sobre ruedas. 🚗

(Suprimida parte de la información por razones de confidencialidad en atención a lo acordado por las partes en el procedimiento de exhibición documental)

[14/10/2024, 20:41] Carmen Sotillo: Acabo de tener una conversación muy tensa con Daniel. Parece que tras haber llegado el primer cargamento lo único que le interesa ahora es saber cuándo se le va a pagar.

[14/10/2024, 20:41] Mario Díez: Quizá deberíamos dejar de hablar con Daniel por nuestra salud mental...

[14/10/2024, 20:42] Mario Díez: ¿Alguna información de la AMS o de la Fundación El Tesoro?

[14/10/2024, 20:50] Mario Díez: ¿No hay nadie que nos pueda aclarar la ubicación exacta de las vacunas?

[14/10/2024, 20:53] Carmen Sotillo: Me dijeron que necesito contactar a la Fundación El Tesoro. Daniel tuvo la cara dura de acusarnos de estar incumpliendo el contrato por no pagarles.

[14/10/2024, 20:54] Carmen Sotillo: He escrito tanto a la AMS como a la Fundación El Tesoro.

[14/10/2024, 20:54] Carmen Sotillo: Estoy muy estresada, necesito respirar y tranquilizarme 😞. Esto parece la guerra de nuestros antepasados.

[14/10/2024, 20:55] Mario Díez: Creo que tenemos argumentos si habla de la Orden de Compra firmada. Puedes decir que el retraso en el pago es causado por los trámites internos de la Unión Mootera.

[14/10/2024, 20:57] Carmen Sotillo: Listo, es que esto es verdaderamente insostenible. No es posible que tengamos días solicitando que nos compartan los detalles logísticos: ubicación, embalaje, número de cajas... sin éxito alguno. Ojalá hubiéramos utilizado cualquier otra compañía.

[14/10/2024, 21:01] Mario Díez: Totalmente de acuerdo. Y mientras, la Unión Mootera sigue presionando, según me acaba de decir Pacífico.

[15/10/2024, 15:19] Carmen Sotillo: Tengo una novedad, me han añadido a un grupo de WhatsApp que se llama “envío retenido”.

[15/10/2024, 15:21] Mario Díez: ¿Quiénes están ahí?

[15/10/2024, 15:22] Carmen Sotillo: te envío pantallazo. No conozco a casi nadie. No me voy a salir del grupo, pero no diré nada tampoco. Además, te digo que no paran de pegar la hebra. Qué cansinos son...

[15/10/2024, 15:22] Carmen Sotillo: [imagen: captura de pantalla]

[15/10/2024, 19:29] Carmen Sotillo: Molledo no para de reclamar el pago. Se me acaban las respuestas. Cuando hablamos sobre la Orden de Compra estaba muy enfadado y amenazó con demandarnos.

[15/10/2024, 20:01] Mario Díez: Por favor habla con él y recuérdale que sin papeles no hay pago.

[16/10/2024, 08:17] Mario Díez: Carmen por favor (re)envía una lista de documentos que incluya los revisados, que se requieren para poder proceder con el pago

[16/10/2024, 08:20] Mario Díez: Deberíamos enfocarnos en conseguir que la AMS reciba el cargamento, así podríamos obtener la documentación necesaria (aunque no sé si esto siquiera sigue siendo una posibilidad).

[16/10/2024, 16:23] Carmen Sotillo: Perdonad por la demora, pero estaba hablando con El Tesoro y creo que no es posible. Según El Tesoro, el cargamento ya fue donado como ayuda humanitaria, con un valor comercial de cero. Es decir, el Tesoro será la entidad que entregue los bienes a la AMS. Y la AMS registra la ayuda humanitaria de forma separada y diferente, no podrían registrar estos artículos dos veces.

[16/10/2024, 16:25] Carmen Sotillo: Estoy trabajando en la lista de documentos que podemos pedirles, en cuanto la tenga te la envío.

[16/10/2024, 16:28] Mario Díez: Sí, esto es complicado.

[16/10/2024, 16:28] Mario Díez: Pienso que deberíamos pedir exactamente lo que necesitamos según el contrato y nuestros compromisos con la Unión Mootera. Tengamos una llamada para definir esto.

(Suprimida parte de la información por razones de confidencialidad en atención a lo acordado por las partes en el procedimiento de exhibición documental)

[19/10/2024, 08:15] Mario Díez: Carmen, acaban de confirmar que la AMS recibió la carga en Los Nogales.

[19/10/2024, 08:17] Carmen Sotillo: ¿Toda? No lo puedo creer.

[19/10/2024, 08:18] Mario Díez: Según ellos sí, pero dicen que hay una posibilidad de que falten vacunas. Tampoco están seguros de si se ha mantenido la cadena de frío. Y sin documentos, menudo desastre....

[19/10/2024, 08:20] Carmen Sotillo: Sin los documentos, es como si nunca se hubiera entregado nada. Esto es un problema bastante serio. Estoy tratando de que me envíen fotos de la entrega.

(Suprimida parte de la información por razones de confidencialidad en atención a lo acordado por las partes en el procedimiento de exhibición documental)

[20/10/2024, 21:40] Mario Díez: ¿Alguna novedad?

[20/10/2024, 21:42] Carmen Sotillo: Solo que el Sr. Cayo de El Tesoro estaba en el almacén supervisando la clasificación.

[20/10/2024, 21:43] Mario Díez: ¿Otra vez Cayo? No entiendo por qué él aparece en todo.

[20/10/2024, 21:45] Carmen Sotillo: Exacto. Parece más protagonista que el propio proveedor.

Documento n.º 5
Chat entre Juan Gualberto Barbas JGB (El Camino) y Elisa (AMS)

[06/10/2024, 16:11] JGB: Hola Elisa. El envío de las vacunas está para el 08/10, según lo previsto. Por lo que entiendo, estás en contacto con ellos.

[06/10/2024, 16:17] Elisa: ¡Hola Juan! Te agradezco la información, es muy importante para Oceanía y su población el recibir estas vacunas pronto.

[07/10/2024, 12:25] JGB: Hola. Te escribo para actualizarte. Todo sigue previsto para la entrega mañana. Parece que el vuelo podría retrasarse, pero como muy tarde saldrá hoy alrededor de las 20:00. Además, me han comentado que ellos mismos apoyarán para llevar todo a Los Nogales. Esperemos que todo vaya bien.

[08/10/2024, 07:14] JGB: Hola Elisa. No he escuchado nada más sobre el envío, sabes si el avión ha aterrizado en Los Raíles?

[08/10/2024, 07:23] Elisa: ¡Buenos días! 🌻 Perdona, pero no me han indicado nada al respecto. Están más en contacto contigo que con nosotros... Ya les hemos insistido sobre la falta de información sobre este envío.

[08/10/2024 07:23] JGB: Intentaré aclararlo ahora.

[08/10/2024, 07:24] Elisa: Gracias. Ojalá que si puedas obtener información. Espero tus noticias.

[08/10/2024, 10:35] Elisa: ¿Sabes si el avión ha aterrizado en Los Raíles y cuándo se espera que lleguen las vacunas a Los Nogales?

[08/10/2024, 10:40] JGB: Te tengo noticias. Me acaban de confirmar que Daniel Molledo dice que les cambiaron el aeropuerto de destino, y que tuvieron que aterrizar en el Aeropuerto La Mortaja, en Sedano. Al parecer llegó a Los Raíles un vuelo con personas contagiadas del virus y tuvieron que cerrar temporalmente el aeropuerto. Esperan movilizar el cargamento lo más pronto posible en buque.

[08/10/2024, 10:45] Elisa: Ok gracias por la actualización. Creo que no será tan fácil, las vacunas primero deben pasar el despacho de aduanas de Sedano y solo después de ser aprobadas, podrán ser transportadas al buque para luego llegar a Los Nogales. Esperemos que Daniel Molledo nos mantenga actualizados.

[08/10/2024, 10:48] JGB: Si, te escribo si escucho algo más.

[09/10/2024, 08:07] Elisa: Hola Juan, perdona que insista. ¿Sabes algo más sobre el cargamento?

[09/10/2024, 08:08] JGB: Buenos días. No he recibido información alguna al respecto. Dame un segundo y confirmo con Mario Díez.

[09/10/2024, 08:10] JGB: Ya hablé con él. Mario tampoco sabe nada del envío 😞

[09/10/2024, 08:17] JGB: ¿En la Agencia no han recibido más detalles al respecto? ¿No se han comunicado con Daniel Molledo? Esto es extraño.

[09/10/2024, 08:33] Elisa: Puede ser, pero no siempre me cuentan todo. Prefiero estar en contacto contigo para las actividades relacionadas con este cargamento. De hecho, te rogaría que sólo contactaras conmigo para evitar confusiones con otros colegas de la AMS.

[09/10/2024, 08:50] JGB: Entendido.

[09/10/2024, 11:21] JGB: Carmen tuvo una llamada con Daniel Molledo, quien está en La Mortaja supervisando todo. Tenías razón. El transporte ha sido descargado y ahora está en el depósito aduanero de La Mortaja. Esperan que el cargamento pronto sea liberado. Te aviso que me ha indicado que hay confusión con el número de vacunas para la AMS. También me ha solicitado conseguir los datos de contacto de las personas que recibirán las vacunas en Los Nogales.

[09/10/2024, 11:52] Elisa: Esperemos que la retención en aduanas sea corta. Sobre los datos de contacto, acabo de enviárselos a Carmen. Nuestro punto de contacto será el Sr. Cayo.

[09/10/2024, 12:05] JGB: Ah, ¡genial!

[09/10/2024, 16:23] JGB: Carmen no tiene más información, ¿sabes si las vacunas ya salieron del depósito de La Mortaja?

[09/10/2024, 16:41] Elisa: Yo no estoy en contacto con ellos directamente, no sé dónde está el cargamento ahora.

[10/10/2024, 07:26] Elisa: Hola, agradecería me compartas el estado del cargamento. Mis jefes están preguntando constantemente sobre esto.

[10/10/2024, 09:20] JGB: Hola Elisa. Daniel acaba de decir que esperan que la llegada de las vacunas a Los Nogales sea mañana.

[10/10/2024, 09:23] JGB: Si te soy honesto, nunca hemos tenido un envío con tantos problemas y con tan poca información del proveedor.

[11/10/2024, 09:18] JGB: Hola. El proveedor informó que la entrega se reprogramó por atrasos en aduanas. Ahora nos piden que les demos una carta que indique que nuestro pedido es ayuda humanitaria.

[11/10/2024, 09:18] JGB: Por si acaso, su contacto nos lo compartieron tus colegas ya que tú habías trabajado con ellos antes.

[11/10/2024, 09:22] Elisa: mensaje de audio (inaudible)

[11/10/2024, 09:39] JGB: Estás de broma... 🧐 Entonces, ¿quieren importarlo a Oceanía como ayuda humanitaria? Las vacunas se pueden vender, pero no vender si ha sido donado. Esto es ilegal e inmoral.

[11/10/2024, 10:13] Elisa: Parece que sí 😞

[11/10/2024, 10:19] JGB: Firmaremos lo que sea necesario, siempre que tengamos papeles.

[12/10/2024, 12:44] JGB: Hola... estoy pidiendo una actualización. Entiendo que la carga sigue retenida en la aduana.

[12/10/2024, 12:45] JGB: Me parece una locura el tiempo que se han tardado. ¿Tus colegas tienen idea de cuál es la razón del atraso?

[12/10/2024, 12:56] Elisa: He preguntado y mis colegas dicen que el despacho de aduanas ya se hizo. Espero que esta información sea correcta 😞

[12/10/2024, 13:45] JGB: 🙌🙌 ¿Y has escuchado algo sobre la entrega de las vacunas en Los Nogales?

[12/10/2024, 13:53] Elisa: Voy a consultar y te aviso.

[13/10/2024, 12:39] Elisa: Hola Juan. Para mantenerte informado, me comentan desde Los Nogales que las vacunas deberían llegar hoy.

[13/10/2024, 14:28] JGB: Esperemos sea así. En cualquier caso, Daniel Molledo acaba

de confirmar que los productos ya fueron liberados por la aduana y que el primer lote debe llegar esta noche a Los Nogales y el segundo mañana.

[13/10/2024, 14:28] Elisa: Ok. Estoy intentando averiguar cuál de los lotes transporta el cargamento de El Camino.

[14/10/2024, 09:29] JGB: Hola. ¿Entonces, ha llegado ya tu parte de las vacunas?

[14/10/2024, 09:40] Elisa: Estamos esperando recogerlas a las 11:00 del puerto.

[14/10/2024, 12:01] JGB: Entonces, ¿han llegado?

[14/10/2024, 13:02] Elisa: Parece que están en el Puerto, todo se va a transportar en camiones frigoríficos hasta nuestras instalaciones.

[19/10/2024, 10:15] JGB: Elisa, ¿cómo va todo?

[19/10/2024, 18:25] Elisa: Estamos haciendo inventario y revisando cada palé.

[19/10/2024, 18:28] JGB: ¿Segura que las vacunas están completas?

[19/10/2024, 18:29] Elisa: No lo sé, deberías hablarlo con Los Santos Inocentes. Ellos manejan sus entregas, yo no tengo idea de que hacen con todos sus palés y su contenido.

[19/10/2024, 19:02] JGB: Espera un segundo. ¿Estás diciendo que se han hecho movimientos sin avisar?

[19/10/2024, 19:09] Elisa: Yo solo te estoy avisando que parece que algunos no pasan directamente como ayuda humanitaria, sino que van a otros canales. Háblalo con ellos. Yo no sé más.

[19/10/2024, 19:10] JGB: Eso sería gravísimo.

[19/10/2024, 19:19] Elisa: Yo lo sé... pero si Los Santos Inocentes decidieron vender parte a terceros, yo no puedo hacer nada. Oficialmente, los papeles siguen cuadrando como si todo fuera donado.

[19/10/2024, 19:22] JGB: Es peor aún si no aparece El Camino en los documentos.

[20/10/2024, 10:15] JGB: Elisa, ¿habéis podido comprobar completamente los palés?

[20/10/2024, 13:25] Elisa: Sí, aunque ya te digo, no todo lo que llegó es lo que estaba previsto.

[20/10/2024, 14:12] JGB: ¿Cómo que no todo?

[20/10/2024, 15:45] Elisa: Digamos que las cifras no coinciden del todo... 🤔👉

[23/10/2024, 13:37] JGB: Elisa, ¿has firmado algo formal con la fundación “El Tesoro”?

[23/10/2024, 13:45] Sistema: Elisa salió del chat.

Fin del chat.

Documento n.º 6
Chat del grupo *Envío retenido*

[12/10/2024, 08:14:13] Sistema: Los mensajes y llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat puede leerlos ni escucharlos.

[12/10/2024, 08:14:13] Sr. Cayo: Sr. Cayo creó el grupo «Envío retenido».

[12/10/2024, 08:14:13] Sr. Cayo: Soy el Sr. Cayo, Subdirector de la Oficina de Asesoramiento del Ministerio de Industria de Oceanía

[12/10/2024, 08:14:13] Sistema: Sr. Cayo añadió a Daniel Molledo, Valentina Moyano, Elisa (AMS), Ministerio de Salud, Hospital 1, Hospital 2 y Cecilio Rubes.

[12/10/2024, 08:48:39] Daniel Molledo: Como saben, no se entregó toda la carga.

[12/10/2024, 08:49:30] Daniel Molledo: La carga entregada está en el Aeropuerto de La Mortaja.

[12/10/2024, 09:20:55] Daniel Molledo: Valentina, por favor, envía el importe según la carta de porte aéreo a la AMS.

[12/10/2024, 09:20:55] Daniel Molledo: Envíen la confirmación de la transferencia bancaria. Después de esto, la AMS permitirá proceder al despacho de aduanas.

[12/10/2024, 09:20:55] Daniel Molledo: Sr. Cayo corrígeme si me equivoco.

[12/10/2024, 09:21:10] Sr. Cayo: Precisamente estamos buscando a los propietarios de la carga.

[12/10/2024, 09:21:58] Cecilio: ¿Qué puedo hacer por ustedes?

[12/10/2024, 09:33:10] Daniel Molledo: El Sr. Cayo confirma que, tras la transferencia, permitirán recoger la carga del depósito aduanero.

[12/10/2024, 09:36:22] Daniel Molledo: [adjunto: Carta de porte aéreo (PDF)]

[12/10/2024, 09:41:40] Sr. Cayo: prácticamente dejaron el 50% de la carga en Andina.

[12/10/2024, 09:43:10] Daniel Molledo: Sr. Cayo, no dejamos nada, solo alguna cosa y se enviará en cuanto se den las condiciones. No causemos pánico.

[12/10/2024, 09:43:51] Daniel Molledo: La descarga ya se hizo en La Mortaja.

[12/10/2024, 10:12:43] Daniel Molledo: Estoy en La Mortaja, puedo reunirme contigo.

[12/10/2024, 11:08:00] Sr. Cayo: Por nuestra parte hacemos todo para sacar esta carga del aeropuerto de La Mortaja.

[12/10/2024, 11:08:00] Cecilio: Aquí huele a chamusquina. ¿De quién realmente es esta carga? Los papeles parecen indicar que toda la carga es de ayuda humanitaria. Ahora resulta que toda esta carga fue vendida a distintos clientes. Aclara esto por favor.

[12/10/2024, 11:09:38] Daniel Molledo: No insistas, eso no es cierto. Hace una hora le expliqué a Carmen cuál es la situación de este cargamento. Lo hablé con Carmen y con la AMS. Envío la lista de los destinatarios de la carga, su información de contacto, para que podamos comunicarnos con ellos y entregarles las mercancías.

[12/10/2024, 11:10:17] Hospital 1: Si esto era ayuda humanitaria, ¿por qué hay clientes distintos y facturas comerciales? Algo no cuadra. Demasiadas manos tocando la carga. Cuando eso pasa, siempre hay dinero que se pierde por el camino.

[12/10/2024, 11:18:28] Hospital 2: Eso digo yo, no entiendo tanto intermediario. Esto huele a ayuda humanitaria convertida en negocio. Y eso, aquí, tiene nombres muy feos. ¡CORRUPCIÓN Y LAVADO!

[12/10/2024, 12:11:41] Cecilio: No tengo información de lo que realmente enviaron. En la carta de porte aéreo figura un peso distinto al reportado por el aeropuerto. Necesitamos respuestas ya.

[14/10/2024, 23:02:53] Cecilio: Estuve pensando mucho sobre esto. Por favor, no nos creen problemas ni mezclen las cosas. Esperamos a que toda la carga sea entregada en

Oceanía de forma correcta y sin interferencias. Y yo me pregunto ¿El Tesoro qué pinta en todo esto? ¿La AMS puede confirmar que no hay nada extraño con ellos?

[14/10/2024, 23:05:35] Elisa: No sé de qué hablas. No hay nada extraño en los registros, todo está en regla. No escuches los rumores de las malas lenguas... ya sabes cómo exageran. Lo importante es que el envío llegue. Centrémonos en lo esencial, que la entrega se complete y poder ayudar a nuestro país.

[14/10/2024, 23:07:22] Cecilio: Ya sabéis lo que dicen... cuando todos callan, alguien está mintiendo. Yo, por si acaso, me encomiendo a Dios.

[14/10/2024, 23:08:32] Sr. Cayo: Tranquilidad, paz y amor. Cuando el cargamento ha llegado hemos hecho un vídeo de todos los palés y del desempaque. Lo hemos hecho junto con representantes de la AMS. Después compartiré con ustedes la lista de bienes para su identificación. No se preocupen.

[14/10/2024, 23:15:02] Hospital 2: Mientras discuten de palés y papeles, aquí los pacientes aumentan cada vez más. Que no se les olvide que hay vidas en juego.

[14/10/2024, 23:22:13] Cecilio: Yo solo pido que mi parte llegue sana y salva, lo demás que lo arregle el cielo.

[15/10/2024, 05:15:48] Sistema: Sr. Cayo añadió a Carmen Sotillo.

[15/10/2024, 05:19:31] Sr. Cayo: Un momento. El Tesoro nunca actuó por cuenta propia. Todo lo que hicimos fue a petición de Los Santos Inocentes. Ellos fueron quienes nos enviaron instrucciones y papeles con la firma de la Sra. Paula Cazador, quien es la viceministra de Salud de Andina y también presidenta de Los Santos Inocentes. Qué coincidencia.

[19/10/2024, 11:58:58] Sr. Cayo: la carga, camiones y entrega a Los Nogales es ahora nuestro trabajo, lo cual nunca aceptamos hacer. Bueno.

[19/10/2024, 11:59:03] *[imagen: foto de 14 palés]* ¿De quién es esto?

[19/10/2024, 12:00:45] Cecilio: ¿Qué/ cómo hay que hacer para retirarlas?

[19/10/2024, 12:03:05] Cecilio: Según el remitente: otros 7 palés de vacunas en este envío también son nuestras. ¿Es así?

[19/10/2024, 12:05:45] Valentina Moyano: Así es.

[19/10/2024, 12:06:13] Sr. Cayo: ¿Número? ¿O son estas?

[19/10/2024, 12:06:53] *[imágenes: múltiples fotos de palés etiquetados MSL 765, MSL 743 y MSL 853]*.

[19/10/2024, 12:08:26] Cecilio: Valentina, ¿puedes ayudar, por favor?

[19/10/2024, 12:09:23] Valentina: Estoy intentando ahora mismo. Palés 3-9 entregados.

(Suprimida parte de la información por razones de confidencialidad en atención a lo acordado por las partes en el procedimiento de exhibición documental)

[20/10/2024, 00:55:40] Valentina: Buenos días.

[20/10/2024, 06:34:38] Cecilio: Las del fondo parecen ser mis cajas.

[20/10/2024, 06:35:58] Daniel Molledo: Verifica dónde está tu carga en Los Nogales.

[20/10/2024, 06:37:38] Cecilio: No me dejan entrar al almacén de Los Nogales.

Curioso que quienes más deberían estar interesados no digan nada. Cuando el silencio pesa, suele ser porque hay algo que ocultar.

[20/10/2024, 06:40:57] Cecilio: Cosas interesantes... Ahora veo que el nombre de este grupo es, por desgracia, bastante acertado («Envío retenido»). Vuestros pecados quedarán en manos de Dios.

(Fin del Chat)

Documento n.º7
Telegram chat entre el Sr. Cayo y la Sra. Carmen Sotillo

[13/10/2024, 14:02] Carmen Sotillo: Hola, Sr. Cayo. Buenas tardes. ¿Hay alguna actualización sobre la entrega de las vacunas en Los Nogales? ✓✓

[13/10/2024, 14:05] Sr. Cayo (El Tesoro): Hola Carmen. La AMS tiene los datos del transporte de las vacunas. Puedes ahorrarte el costo del transporte del Sr. Molledo si te juntas conmigo ✓✓

[14/10/2024, 09:20] Carmen Sotillo: Buenos días, Sr. Cayo. Disculpa que te moleste nuevamente. ¿Ha llegado el primer camión? ✓✓

[14/10/2024, 09:23] Sr. Cayo (El Tesoro): Buenos días. Aún no. ✓✓

[14/10/2024, 09:24] Carmen Sotillo: ¿En qué estado se encuentran? ✓✓

[14/10/2024, 09:25] Sr. Cayo (El Tesoro): Los camiones están en camino. Primero uno, luego el otro. La AMS está al tanto. ✓✓

[14/10/2024, 09:27] Carmen Sotillo: Por favor, avísame cuando tengas novedades. Me gustaría estar al tanto cuando el primer camión llegue a su destino. Y el segundo, por supuesto. Gracias. ✓✓

[14/10/2024, 09:28] Sr. Cayo (El Tesoro): Claro. ¿Estás segura de que no pague por la carga? El segundo todavía no ha sido liberado en el puerto. ✓✓

[14/10/2024, 10:03] Carmen Sotillo: La solicitud de pago aún no fue procesada por el banco, pero está en el sistema. ✓✓

[14/10/2024, 10:05] Sr. Cayo (El Tesoro): Disculpa que te lo diga, pero tu producto, incluso si se acredita el pago, no estará disponible. El Sr. Molledo no envió la carga para contigo como destinataria ni la despachó para ti. Si pagas, no recibirás ningún documento suyo que confirme que tu carga fue entregada. ✓✓

[14/10/2024, 10:10] Carmen Sotillo: Entonces incumplieron el contrato y además no podremos cumplir nuestras obligaciones contractuales ya que la Unión Mooterá solicita información actualizada sobre la entrega para la auditoría. ¿Tienes un estimado de cuándo llegarán los camiones? ✓✓

[14/10/2024, 10:15] Sr. Cayo (El Tesoro): El primer camión llegará hoy. El segundo mañana o pasado mañana. ✓✓

[14/10/2024, 14:12] Carmen Sotillo: Gracias. Perdona que sea reiterativa, pero ¿hay alguna novedad? ✓✓

[14/10/2024, 14:14] Sr. Cayo (El Tesoro): Sí. Los barcos arribaron en Los Nogales. Los camiones están en tránsito. ✓✓

[14/10/2024, 14:40] Carmen Sotillo: ¿Has hablado con la AMS? ✓✓

[14/10/2024, 14:45] Sr. Cayo (El Tesoro): Sí. Llámame y hablamos. En un rato te envío fotos del primer cargamento y la lista de carga que ha enviado el Sr. Molledo. ✓✓

[14/10/2024, 15:05] Carmen Sotillo: Recibí las fotos. Gracias. ¿Sabes qué números de palés son los tuyos? ¿Estás seguro de que todos los palés están aquí? Es difícil deducirlo de la tabla que veo. No coinciden la cantidad ni la descripción. ✓✓

[14/10/2024, 15:10] Carmen Sotillo: ¿A dónde llega el cargamento?. ✓✓

[15/10/2024, 09:09] Sr. Cayo (El Tesoro): Disculpa. No divulgamos información hasta que hayamos recibido toda la carga. El Tesoro la mantiene confidencial por indicaciones de la Agencia. Es posible que tus palés estén en el segundo camión. ✓✓

[15/10/2024, 09:10] Carmen Sotillo: Entiendo. He evitado pedir detalles. ✓✓

[15/10/2024, 09:20] Carmen Sotillo: Pero hace más de una semana que me dicen lo mismo: “mañana”. ✓✓

[15/10/2024, 13:22] Sr. Cayo (El Tesoro): ¿De nosotros? ✓✓

[15/10/2024, 13:25] Carmen Sotillo: Cuando sea mañana, me dirán lo mismo. ✓✓

[15/10/2024, 13:27] Sr. Cayo (El Tesoro): 😊 ✓✓

[19/10/2024, 15:05] Carmen Sotillo: Hola, Sr. Cayo. Espero que te encuentres bien. Perdona la molestia, ¿podrías indicarme si firmaron los documentos de la transferencia? Entiendo que ya ha llegado el segundo camión con el cargamento restante. ✓✓

[19/10/2024, 15:12] Sr. Cayo (El Tesoro): Hola. Sí, fueron firmados. ✓✓

[19/10/2024, 15:14] Carmen Sotillo: ¿Podrías enviarnos una copia? ✓✓

[19/10/2024, 15:16] Sr. Cayo (El Tesoro): Los tiene la AMS. Estoy en la carretera. Poca cobertura ✓✓

[21/10/2024, 17:20] Carmen Sotillo: Estoy intentando contactarte. ¿Por qué no me coges el teléfono? ¿Pasa algo? ✓✓

[23/10/2024, 17:27] Sr. Cayo salió del chat ✓✓

Anexo II:

Declaración de uso de Inteligencia Artificial

Moot Madrid – XVIII Edición 2026

En cumplimiento de las normas de la competición, el equipo que representa a [Universidad/Institución, si procede] declara lo siguiente:

1. Uso de IA permitido

El equipo reconoce que la inteligencia artificial puede emplearse únicamente con fines de:

- Investigación preliminar.
- Traducción y corrección de estilo.
- Resumen de textos jurídicos y de hechos.
- Organización de la información para uso interno del equipo.

2. No se utilizó IA para

- Redactar, total o parcialmente, el escrito presentado en el Moot Madrid.
- Sustituir la labor de análisis jurídico, argumentación o redacción propia del equipo.
- Entrenar sistemas de IA con el caso oficial del Moot Madrid.

3. Herramientas empleadas

El equipo declara haber hecho uso de las siguientes herramientas de IA (en caso de aplicarse):

- [Ej. DeepL para traducción]
- [Ej. Grammarly para corrección de estilo]
- [Ej. ChatGPT para resúmenes exploratorios de doctrina]

4. Garantía de autoría

Los memorandos presentados en esta competición son obra original del equipo, conforme a las reglas académicas y éticas del Moot Madrid.

Firmado por el representante del equipo